



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO
EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE
FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019

TESIS PRESENTADA POR:
ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO
EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE
FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019

TESIS PRESENTADA POR:
ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

ASESOR DE TESIS : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 363-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 027322, presentado por el (la) Bachiller **ALZAMORA CARDENAS ALEJANDRO**, con número de DNI. **31360182**, asignado (a) con código de matrícula **1910190001**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ALZAMORA CARDENAS ALEJANDRO**, con número de DNI. **31360182**, asignado (a) con código de matrícula **1910190001**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 19 de diciembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019** Elaborado por el (la) Bachiller **ALZAMORA CARDENAS ALEJANDRO**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
- Miembro del Jurado : **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI**
- Miembro del Jurado : **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
- Asesor de Tesis : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : **Jueves, 28 de diciembre del 2023**
- Hora : **02:00 p.m.**
- Modalidad : **Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc / Archv: EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LVCC-HMMA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 946 - 2019-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Octubre del 2019

VISTOS:

El Registro N° 1624 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la MAESTRIA en DERECHO mención en: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36 Presentado por el (a) Bach. ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS, con número de DNI 31360182 y con Código de matrícula N° 1910190001, para optar el Grado Académico de MAESTRO en DERECHO mención en DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS, para optar el Grado Académico de MAESTRO en DERECHO mención en: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación, IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36 Presentado por el (a) Bach. ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 06 de Setiembre del 2019, se ha registrado en el Folio N° 1624 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS, con número de DNI 31360182 y con Código de matrícula N° 1910190001, para optar el Grado Académico de MAESTRO en DERECHO mención en: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes

Presidente	Dr.	ZOILO LINO ARANZAMENDI NINACONDOR
Primer Miembro	Dr.	JIMY HUMPIRI HUISA
Segundo Miembro	Dr.	ALBERTO ELIAS CUNO HUARCAYA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAESTRO de la Escuela de Posgrado

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2019 (01)
INTERESADO (01)
OCAMary





IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA FORTALEZA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	1library.co Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%



TITULO	
IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FRAGANTE DELITO, ABANCAY - 2019	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	31360182
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-2539-5031
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720



Miembro del jurado 2

Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho político, constitucional y procesal constitucional – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Abancay País: Perú Departamento: Apurímac Provincia: Abancay Distrito: Abancay -13.639125365456957, -72.89350890660656 Geolocalización https://goo.su/BQt7y</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2019 - 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SURESTE DEL PERÚ
ESCUELA DE POSTGRADO

D. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS, identificado con DNI Nro. 31360182 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE PISGRANTE DELITO, ABANCAY - 2019"

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAUGRO SANCHEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 22 de OCTUBRE del 2024

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas aquellas personas han sido una Nota constante de inspiración. A mi familia, por su apoyo incondicional y por creer en mí en todo momento, a mis colegas, por su colaboración y debate intelectual enriquecedor; y a mi equipo de investigación, cuyo arduo trabajo y entusiasmo han hecho posible llevar a cabo este estudio. A todos ustedes, les dedico esta tesis con gratitud y humildad, con la esperanza de que nuestros esfuerzos contribuyan de alguna manera al avance del conocimiento científico.



AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez a través de la Escuela de Posgrado y al Dr. Hugo Neptalí Cavero Aybar en su condición de asesor de tesis cuya sabiduría y guía fueron fundamentales para el éxito de esta investigación. Gracias a todos por su inestimable ayuda y compromiso.



ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	i
x	
ABSTRACT	xv
i	
INTRODUCCIÓN	xvi
i	
CAPÍTULO	1
ASPECTOS GENERALES	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación del estudio.....	4
1.5. Hipótesis.....	5
1.6. Variables.....	5
1.6.1. Operacionalización de variables.....	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes del estudio.....	6
2.1.1. A nivel internacional.....	6
2.1.2. A nivel nacional.....	9
2.1.3. A nivel local.....	12
2.2. Bases teóricas.....	16
2.2.1. Libertad personal.....	16
2.2.2. Detenciones Policiales.....	20
2.2.5. Plazo razonable.....	29
2.2.6. Plazo necesario.....	30
2.2.7. Flagrante delito.....	31
2.2.8. Reforma constitucional de la detención policial.....	37



2.3. Definición de términos.....	38
2.3.1. Libertad.....	38
2.3.2. Flagrancia.....	39
2.3.3. Delito.....	39
CAPÍTULO III.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	40
3.2. Descripción del ámbito de investigación.....	40
3.3. Población y muestra.....	40
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	41
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Afectación a la libertad personal ante la ampliación del plazo en delitos flagrantes.....42

Tabla 2: Implicancia ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes.....44

Tabla 3: La ampliación de la detención policial en delitos flagrantes.....46

Tabla 4: Justificación frente a la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes.....48

Tabla 5: El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención.....50

Tabla 6: La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial.....52

Tabla 7: Derechos fundamentales del detenido y la vulneración en la ampliación del plazo de detención.....54

Tabla 8: La ampliación del plazo de 24 a 48 horas en delitos flagrantes.....56

Tabla 9: Favorabilidad de la medida ampliada del plazo en delitos flagrantes....58

Tabla 10: Constitucionalidad válida sobre la valoración de los derechos fundamentales frente a la ampliación del plazo en delitos flagrantes.....59

Tabla 11: Idoneidad real de la ampliación del plazo en delitos flagrantes.....61

Tabla 12: La ampliación del plazo en delitos flagrantes.....63

Tabla 13: Proporcionalidad de la ampliación del plazo en delitos flagrante.....64

Tabla 14: Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes.....66



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Derecho a la libertad personal	18
Figura 2: Detención policial	21
Figura 3: Actividades frente una detención policial	22
Figura 4: Los deberes del policía	23
Figura 5: Los deberes a efectuar de la policía frente a una detención	25
Figura 6: Actos urgentes en una investigación	28
Figura 7: Flagrante delito	33
Figura 8: Características de la flagrancia	34
Figura 9: Afectación a la libertad personal ante la ampliación del plazo en delitos flagrantes	43
Figura 10: Implicancia ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes	45
Figura 11: La ampliación de la detención policial en delitos flagrantes	47
Figura 12: Justificación frente a la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes	49
Figura 13: El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención	51
Figura 14: La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial	53
Figura 15: Derechos fundamentales del detenido y la vulneración en la ampliación del plazo de detención	55
Figura 16: La ampliación del plazo de 24 a 48 horas en delitos flagrantes	57
Figura 17: Favorabilidad de la medida ampliada en delitos flagrantes	58



Figura 18: Constitucionalidad valida sobre la valoración de los derechos fundamentales frente a la ampliación del plazo en delitos flagrantes.....	60
Figura 19: Idoneidad real de la ampliación del plazo en delitos flagrantes.....	62
Figura 20: La ampliación del plazo en delitos flagrantes.....	63
Figura 21: Proporcionalidad de la ampliación del plazo en delitos flagrante.....	65
Figura 22: Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes.....	66



Resumen

La investigación titulada: "Impacto en la libertad personal por la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales en casos de flagrante delito, Abancay – 2019", planteó el objetivo principal de determinar el impacto que genera a la libertad personal la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019. La metodología empleada posee un carácter cuantitativo de nivel descriptivo, de temporalidad transversal; con un muestreo probabilísticos de tipo aleatorio simple, siendo 267 abogados seleccionados para aplicar el instrumento de investigación de cuestionario. Para el procesamiento de datos se empleó el programa estadístico SPSS v.25. Se precisa que la libertad personal alude a la libertad física de todo ciudadano, puesto que la norma protege básicamente a la libertad ambulatoria por ser sustancial y el goce a la nueva regla estipulado en la Constitución. Concluyendo que la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes tiene un impacto significativo en la libertad personal de los ciudadanos. Esta medida busca limitar la duración de la detención sin orden judicial en casos de flagrancia, equilibrando así el ejercicio del poder estatal con el respeto a los derechos individuales. Sin embargo, es crucial garantizar que esta reforma no menoscabe la eficacia de los procedimientos policiales y judiciales para garantizar la seguridad pública y la persecución de delitos.

Palabras claves: Derecho a la libertad personal, delitos flagrantes, reforma constitucional, detención policial.



ABSTRACT

The research titled: "Impact on personal freedom due to the constitutional reform of the strictly necessary period in police arrests in cases of flagrante delicto, Abancay – 2019", raised the main objective of determining the impact that the constitutional reform of the strictly necessary period in police detention in flagrant crimes, Abancay - 2019. The methodology used has a quantitative character of a descriptive level, of transversal temporality; with a simple random probabilistic sampling, with 267 lawyers selected to apply the questionnaire research instrument. The SPSS v.25 statistical program was used for data processing. It is specified that personal freedom refers to the physical freedom of every citizen, since the norm basically protects freedom of movement because it is substantial and the enjoyment of the new rule stipulated in the Constitution. Concluding that the constitutional reform of the strictly necessary period in police detention in flagrant crimes has a significant impact on the personal freedom of citizens. This measure seeks to limit the duration of detention without a court order in cases of flagrancy, thus balancing the exercise of state power with respect for individual rights. However, it is crucial to ensure that this reform does not undermine the effectiveness of police and judicial procedures to ensure public safety and the prosecution of crimes.

Keywords: Right to personal liberty, flagrant crimes, constitutional reform, police detention.



INTRODUCCIÓN

Al desarrollar el tema de derecho a la libertad personal, debemos entender como aquel derecho a la libertad física y aquellos que comprende en la esfera del desarrollo de su personalidad, esto es, no solo el núcleo psicosomático, por otro lado, la modificación del texto Constitucional del artículo 2, 24, f, respecto a la detención policial de 24 a 48 horas, esta ampliación del plazo afecta la libertad de la persona al encontrarse mayor tiempo en la carceleta.

Al analizar la afectación de la libertad, las políticas criminales de encarcelamiento son extremas, puesto que nuestro sistema penal está sentado en el garantismo, es decir, acusatorio garantista con tendencia adversarial, lo que va implicar respeto por los sujetos considerados sospechosos o acusadas. El ampliar el plazo de detención estrictamente no puede significar disminuir la tasa de delincuencia, sino más bien comprende agravar la política criminal.

En consecuencia, se examina el contexto legal y constitucional que rodea este tema, destacando la importancia de garantizar los derechos individuales y proteger contra posibles abusos por parte de las autoridades policiales. Además, se identifican las lagunas existentes en la legislación actual y se plantea la necesidad de una revisión exhaustiva para certificar un equilibrio adecuado entre la seguridad pública de la ciudadanía. Esta investigación se propone analizar en detalle los fundamentos jurídicos y las implicaciones de una potencial reforma constitucional en este ámbito, con el objetivo de contribuir al debate académico y proporcionar recomendaciones para mejorar el sistema legal en este aspecto crítico. Además, se identifican las lagunas existentes en la legislación actual y se plantea la necesidad de revisar exhaustivamente la normatividad para hacer y/o



tener por seguro un balance entre la seguridad pública y los derechos de la ciudadanía.

Esta investigación surge en respuesta a la creciente preocupación por el respeto a los derechos humanos en el ámbito de las detenciones policiales, particularmente en situaciones de flagrantes delitos, donde las urgencias de las situaciones pueden implicar una restricción temporal de la libertad individual. Sin embargo, es crucial garantizar que estas detenciones se realicen de manera proporcionada y con pleno respeto a los derechos de los involucrados.

La pesquisa analiza los fundamentos jurídicos y las implicaciones de una potencial reforma constitucional que establezca un plazo estrictamente necesario para las detenciones por el lado de la policía. Se busca examinar en profundidad la legislación comparada, los precedentes judiciales y las opiniones de expertos en derecho penal y derechos humanos, con el fin de evaluar la viabilidad y las posibles consecuencias de una reforma en este sentido.

Además, se pretende proporcionar una contribución significativa al debate académico y jurídico sobre esta materia, al ofrecer un análisis riguroso y bien fundamentado de los argumentos a favor y en contra de una reforma constitucional en este ámbito. Se espera que los resultados de esta investigación puedan servir como base para futuras discusiones legislativas y decisiones judiciales relacionadas con la defensa de la libertad en contextos de detenciones policiales por flagrante delito.

Por otra parte, este escenario plantea interrogantes fundamentales sobre el ejercicio legítimo del poder estatal y la protección de los derechos humanos. Si bien es necesario que las autoridades policiales actúen con rapidez y eficacia para prevenir la comisión de delitos y salvaguardar la seguridad ciudadana,



también es esencial garantizar que estas acciones se realicen dentro de los límites establecidos por el Estado de Derecho y el respeto a los derechos fundamentales.

Este estudio se justifica en vista de la importancia de proteger los derechos individuales frente a posibles abusos por parte de las autoridades policiales, al tiempo que se garantiza la efectividad de las medidas de aplicación de la ley para combatir la delincuencia. Al mismo tiempo, se pretende contribuir al debate jurídico, ofreciendo una perspectiva diferente y fundamentada que pueda orientar futuras reformas legislativas y decisiones judiciales en este ámbito. En última instancia, esta investigación aspira a contribuir a la construcción de un sistema de justicia en el ámbito penal más justo, equitativo y de mucho respeto, al tiempo que se garantiza la seguridad y el orden públicos en nuestras sociedades.

Por lo tanto, para llevar a cabo esta investigación, se utilizarán métodos y técnicas de investigación científica, incluyendo el análisis documental, el estudio de casos y el análisis comparativo de legislaciones y jurisprudencia de diferentes países. Se recopilarán y analizarán datos relevantes para examinar la efectividad y la adecuación de las disposiciones legales existentes, así como para identificar posibles áreas de mejora en la protección de los aludidos derechos en situaciones de detención policial.

Al final, se espera que esta tesis contribuya a fortalecer el Estado de Derecho y promover su respeto en el ámbito de la justicia penal, al tiempo que se garantiza la seguridad pública y se previenen los abusos por parte de las autoridades policiales.



Desde la perspectiva metodológica, el estudio posee un carácter cuántico, de nivel descriptivo, por el que se planteó determinar el impacto que genera a la libertad personal la reforma constitucional de los plazos necesarios cuando se manifiestan en delitos flagrantes en Abancay - 2019. El principal instrumento de investigación utilizado para el estudio es el cuestionario, asimismo, para el procesamiento de datos se manejó el SPSS v.24. En ese interín, los argumentos se han esgrimido de manera diferente, siempre referenciando las teorías y autorías de los tratadistas que han sido convenientemente incorporados para dar fundamentación a cada acápite de la pesquisa.

El desarrollo del estudio posee el siguiente contenido, en el capítulo primero contiene la descripción de la problemática, planteamiento del problema, centrando en la siguiente interrogante: ¿De qué manera se genera el impacto a la libertad personal por la reforma constitucional del plazo necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019?, como objetivo general, y la hipótesis centrado en: La ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes a partir de la reforma constitucional genera un impacto negativo en la libertad personal del detenido.

El segundo capítulo tiene el siguiente desarrollo: antecedentes de investigación siendo el contenido en tres niveles: internacional, nacional y local, el marco teórico, el derecho a la libertad personal, detención policial, plazo razonable, reforma de la Constitución y delitos flagrantes.

El tercer capítulo comprende el desarrollo de la metodología de investigación, lugar de estudio, muestreo e instrumentos de investigación empleados.



En el cuarto capítulo, comprende el desarrollo de los resultados a partir del procesamiento de datos obtenidos, asimismo la respectiva interpretación. También se presenta la conclusión, recomendación y la referencia bibliográfica.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del Problema

Toda persona tiene el derecho a la libertad personal y a no ser privada de ella de forma arbitraria, sin embargo, este derecho puede ser restringido por dos formas, por ordenanza de la autoridad judicial o por flagrancia (Constitución art. 2. 24. f). La normatividad reconoce a la libertad como una cuestión importantísima de todo sujeto, en razón a ello el conjunto de libertades se encuentra protegido a la norma suprema e instrumentos internacionales que amplan derechos fundamentales.

En Perú la afectación a la libertad personal no ha sido ajena por diversos acontecimientos, como la inseguridad ciudadana que ha conllevado a realizar las detenciones por flagrancias delictiva; sin embargo, esta vulneración posee relación directa respecto a la privación de libertad. El otorgar mayor tiempo de despojar la libertad con fines de realizar investigación o recabar elementos de convicción, en conformidad con la reforma de la Constitución del artículo 2, 24, f, afecta considerablemente la libertad personal del sospechoso. Al ser un plazo extenso de 24 a 48 genera que el sospechoso este privado de la libertad.



Las detenciones policiales por caso de flagrancia, esto es, sin mandato judicial puede ser privada cuando es descubierto cometiendo conducta punible, cuando está acabado de cometer o dentro de un plazo siguiente a la comisión del acto punible.

A partir de esta realidad indicamos que el aludido derecho, están vinculados con aspectos de autonomía, puesto que la libertad constituye la capacidad de expresar y hacer acorde a lo conveniente, de ahí se desprende otros derechos complementarios y de trascendencia, pero al privar la libertad, las capacidades son también restringidas, la detención policial ante la prolongación de tiempo afecta también el principio de inocencia.

Este derecho encuentra resplandor dentro de la seguridad de orden jurídico que es parte de las estructuras protectoras del Estado, en todo caso, garantiza que los demás derechos de las personas sean cumplidos. El prolongar mayor tiempo en detención policial emerge consecuencias referidos a perturbar la personalidad del sujeto sospecho, así como el hacinamiento de las cárceles policial.

El contemplar en la Constitución la ampliación de plazo en detención policial determina que la restricción es opuesta a la valoración de los derechos fundamentales, es decir, el criminalizar y castigar a todo sujeto sin importar la libertad personal. La constitucionalización de mayor plazo perturba el goce y ejercicio de los derechos fundamentales.



1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera se genera el impacto a la libertad personal por la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la reforma constitucional de ampliar el plazo estrictamente en detención policial afecta a la libertad personal en delitos flagrantes, Abancay-2019?
- ¿Qué factores produjo la reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial por delitos flagrantes, Abancay - 2019?
- ¿De qué manera los derechos fundamentales del imputado se vulneran por la reforma constitucional de plazo en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar el impacto que genera a la libertad personal la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la afectación a la libertad personal del detenido por la reforma constitucional de ampliar el plazo estrictamente en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019



- Identificar los factores que produjo la reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial por delitos flagrantes, Abancay - 2019
- Identificar los derechos fundamentales del imputado que son vulnerados por la reforma constitucional de plazo en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019

1.4. Justificación del estudio

Desde lo teórico, el estudio pretende realizar aporte al conocimiento existente sobre afectación al aludido derecho ante la prórroga del tiempo en el texto constitucional, en tanto se considerado el análisis desde los hechos encontrándose explicaciones que afectan a la libertad.

Desde la práctica, acorde al estudio, los resultados encontrando permitió identificar las consecuencias emergentes en los sujetos detenidos por la policía ante la reforma del texto constitucional al ampliar el plazo de detención.

Desde la metodología, para lograr los propósitos del estudio, se aprovechó de técnicas e instrumentos de investigación como el cuestionario pre codiciado y el respectivo procesamiento de datos en software, su demostración es válida y confiable para posteriores investigaciones científicas. En suma a través de esta sección se ha asegurado que haber ejecutado todas fases de la pesquisa, han permitido satisfacer los objetivos insertados en la pesquisa.



1.5. Hipótesis

- La ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes a partir de la reforma constitucional genera un impacto negativo en la libertad personal del detenido.

1.6. Variables

1.6.1. Operacionalización de variables

- **Variable dependiente**

Impacto en la libertad personal.

- **Variable independiente**

Reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

- Valverde et al. (2022). El objetivo fue analizar las condiciones acontecidas durante el cumplimiento de la ley en las aprehensiones de los individuos cuando han perpetrado delitos extremadamente flagrantes y luego son sometidos al debido proceso. Se utilizó algunos métodos como el deductivo e inductivo. Se dijo que la flagrancia urge de apreciaciones correctas. Por lo tanto, las personas aprehendidas tienen que ser al momento de haberse cometido los delitos o en su defecto cuando ha sido descubiertos cometiendo el delito. En consecuencia, la libertad se constituye en el bien jurídico más valioso después del nacimiento. Conclusión: Como principal resultado el estudio da cuenta que las aprehensiones de los individuos en delitos flagrantes y el debido proceso debe ir de la mano, siempre y cuando se respete la ley y no se incurra en abuso de autoridad.
- Chávez (2024). Planteó como objetivo analizar los procedimientos de detenciones de los individuos comprometidos en delitos en materia penales para evidenciar posibles debilidades. Metodología: Fue cualitativa, bibliográfica, de revisión documental. Para tal efecto se establece parámetros jurídicos a los mismos procedimientos y haciendo



delimitaciones a los márgenes de acción. El estudio, expone niveles de cumplimiento respecto a las normas referentes a los procedimientos de detención debidamente documentados en Ecuador. Además, quedó estudiado el óptimo cumplimiento de los procedimientos diversos de detención evidenciando posibles consecuencias. Resultados: Se determinó la existencia de una firme estructura de nivel jurídico delimitado y concordante con los precitados derechos, pero, en algunos casos se observó prácticas erradas de la fiscalía general del Estado, encargados de estas funciones; en tal virtud es recomendable socializar información para que los ciudadanos salvaguarden sus derechos ante probables violaciones y se prevenga las afectaciones, sociales, físicas y psicológicas.

- Salazar (2021). En su pesquisa se logra describir dicho delito, cuya modalidad es a través de la movilización de mercancías de origen extranjero sin documentación acreditadora en un plazo de 72 horas luego del descubrimiento. Esta última, si no es analizada desde la perspectiva de la constitucionalidad pone en serios riesgos los derechos de los sujetos sometidos al punitivo poder del Estado. En todo caso se busca la justificación del origen lícito de las pertenencias, por consiguiente se pregunta ¿existe imposición de la carga de las pruebas al sujeto procesado?, ¿ante que autoridad se debe justificar?, ¿Quiénes tienen las competencias para verificar las licitudes de mercancías no nacionales?, ¿qué pasa si el individuo procesado no logra justificar los orígenes lícitos, pero la Fiscalía de ninguna manera demuestra la ilicitud de las mismas?, ¿merece el individuo que se omita esta justificación y se imponga una



condena? Además, los enunciados temporales generan más inquietudes, ya que la ley otorga 72 horas ó 3 días para justificarse, se pregunta. ¿Puede iniciarse las persecuciones penales antes de que se cumpla esos términos?, dicho de otra manera ¿es posible la flagrancia en estas modalidades de contrabando? En suma, los procedimientos dieron respuestas a estas inquietantes interrogantes. Con el estudio de las conductas humanas estas modalidades de tráfico, desde las categorías de orden dogmático del delito, que han sido establecidas en los regímenes legales aplicables en el Ecuador, en contraposición con la presunción de inocencia, objetividad del fiscal y la aplicación de medidas de carácter penal.

- Villamarín (2023) En su estudio abordó la problemática de las omisiones en las presentaciones de los detenidos y de llevar obligatoriamente audiencias en todos los casos y no solo en las flagrancias de orden delictual. Las omisiones de los controles representan una seria violación al artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, articulado 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y XXV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. El estudio reveló que existe creencias erróneas en los operadores de justicia, de que las calificaciones de la legalidad en las detenciones solo se exigen en casos de flagrancia delictual, esto es contraproducente ya que atenta contra los derechos personales. Por su parte, La Corte IDH, sostuvo que las supervisiones judiciales de las detenciones son fundamental para el ejercicio de la libertad y evitar las torturas, detenciones arbitrarias y las desapariciones; asuntos



que pueden suceder en las detenciones de flagrancia. Por otro lado, se propone la generalización de las calificaciones judiciales acerca de las privaciones de libertad, mediante nuevas innovaciones. De esta forma, se busca consolidación en la legislación actual o vigente y de las obligaciones del Estado.

- Proaño et al. (2021) en su tesis: Privación legal de libertad como consecuencia de la retención en el lugar de la infracción. A través del riguroso análisis de la libertad individual, se realizaron proposiciones acerca de las vulneraciones constitucionales. Quebrantamiento contemplado en el artículo 460 del Código Orgánico Integral Penal, donde se observa que el fiscal o el personal especializado de investigaciones impidan a cualquier sujeto a retirarse del escenario donde se cometió las infracciones, por un lapso máximo de 8 horas, hasta que se procedan con las investigaciones. Asimismo, las investigaciones toman en cuenta que dichas prohibiciones de retiro de cualquier sujeto, lesionan la inocencia a nivel de presunción, como derecho individual tomado pertinentemente con el debido proceso y con la tutela judicial efectiva; ya que en casos de flagrancia existe las garantías y protección a fin de evitar las privaciones arbitrarias o ilegales de la libertad.

2.1.2. A nivel nacional

- Delgado (2022). Como se conoce la flagrancia delictiva es un determinante para establecer medidas coercitivas conocidas como “detención”, conferida exclusivamente a la policía nacional conforme al literal f) del numeral 24 del artículo 2° de la Constitución. Hoy en día, la “flagrancia delictiva” previsto en



el artículo 259 del Código Procesal Penal viene siendo tratado por la jurisprudencia y doctrina desde la óptica subjetivo y temporal, es decir, respecto al instante de producido los hechos punibles, adicionados de los elementos que vinculan a los autores o participantes de las conductas delictivas.

- Póvis (2022). El fin fue investigar el ¿por qué? se dieron las detenciones de la policía en presunta flagrancia normado en el artículo 259 del Código Procesal Penal. Sin embargo, la flagrancia se fracciona a nivel doctrinal en 3 supuestos a saber: Flagrancia propiamente dicha, cuasi y presunta flagrancia. El estudio se enfocó en los incisos 3 y 4 del artículo 259 del CPP. Asimismo, se estudió el supuesto del inciso 4, llamada flagrancia diferida. La normativa, en los 2 supuestos, aducen un plazo de 2 días entre la comisión de los hechos y la captura, para que se produzca dicha flagrancia. Ante la propuesta de estos hechos se provocó el incremento de las detenciones arbitrarias. En el estudio, se analizó las características y circunstancias de las detenciones de orden arbitrario. Además, se analizó los motivos que producen las detenciones arbitrarias. Por último, se estableció la metodología que emplea las autoridades policiales para dar identificación a una posible flagrancia presunta.
- Ramírez (2023) en su tesis: Tuvo por objetivo conocer la aplicación de la detención. Para lograrlo se apeló a estrategias cualitativas, básicas y no experimentales. Se trabajó documentariamente con 30 artículos científicos y diversas tesis. Los resultados mostraron que las aplicaciones en las detenciones por parte de la policía generan incidencias negativas cuando se



ejecutan bajo modalidades arbitrarias. Conclusión: Las detenciones sujetas genera efectos positivos a la aprehensión, aunque las doctrinas sean diversas sobre que principios se deberían aplicar.

- Mio (2022). Fue ejecutada en base al enfoque cualitativo y con diseño fenomenológico. El objetivo fue identificar el deber del Ministerio Público cuando conoce una detención por flagrancia delictiva. Se desarrolló en Carabayllo. Los hallazgos fueron por medio de entrevistas y análisis de documentos. En tanto, se dijo que los fiscales comprenden la verdadera necesidad de efectuar los controles de legalidad en las detenciones policiales de flagrancia delictiva, pero, no la realizan. Conclusión: El Ministerio Público está en la tarea de proceder con los controles de legalidad de las detenciones de la flagrancia. Este debe realizarse de oficio desde conocido las medidas, a fin de salvaguardar no solamente los derechos de los afectados, sino también impedir las exclusiones de las diversas Notas de prueba y algunas nulidades procesales.
- Herrera (2022). Se trató de un estudio básico, descriptivo no experimental, donde se analizó a 45 documentos acopiados del Google Académico. Resultados: Existió un evidente vínculo entre los principios reseñados y las actuaciones de la policía en las detenciones en flagrancia delictiva. Conclusión Los criterios de prudencia y proporcionalidad en las ejecuciones de las detenciones se alcanzan mediante la invocación de dicho principio tuitivo ciudadano.



2.1.3. A nivel local

- Mamani (2023). Buscó determinar si la Policía Nacional vulneró el derecho a la libertad individual en 2020 y determinar las afectaciones, consecuencias psicológicas y físicas. Metodología: Fue mixta (cualitativa / cuantitativa). Los instrumentos usados fueron la encuesta a 110 sujetos de la ciudad calcetera, y la usanza de fichas bibliográficas obtenidos de artículos, libros, y textos. Respecto a los hallazgos, se precisó que en Juliaca se percibió las vulneraciones al citado derecho, a esto se suma la promulgación de los diferentes decretos supremos, los mismos que han influenciado el comportamiento de la Policía para abusarse, sin la mínima intervención del Ministerio Público lo que ha provocado afectaciones psicológicas en la población.
- Hilasaca (2021). Tuvo por objetivo determinar la existencia de abuso de autoridad cuando la Policía Nacional intervenía en Juliaca. Metodología: En este estudio fue básico y fundamentalista. Se tomó declaraciones de las personas afectadas y otros particulares acerca de los perjuicios a los que fueron víctimas. Resultados: Los consultados advirtieron que fueron abordados ilegalmente y en muchas situaciones fueron privados de su libertad y no pudieron hacer nada por que la mayoría aduce que desconocían sus derechos. Conclusión: La arbitrariedad genera ilegitimidad pues encubre las conductas funcionales en actos que supuestamente importante. En consecuencia, el error administrativo es cometido por los funcionarios y ordenado por la constitución.



- Para Ninaraqui (2017). Llega a la conclusión de que el habeas corpus persigue el restablecimiento de la libertad personal en forma arbitraria, en otras palabras lo que se quería era retornar al anterior estado, en tanto, en la sentencia del tribunal constitucional se logra advertir las deficientes motivaciones de las resoluciones por el simple hecho de que no efectúan un análisis minucioso y eso genera que no sepan del habeas corpus y por tanto eso podría vulnerar el derecho a la libertad individual, en consecuencias se puede advertir igualmente que el habeas corpus reparador en las diversas sentencias del TC, así como en las doctrinas, es tipificado como garantía a defender la libertad de los individuos, respecto a las detenciones y abusivos del poder público, de este modo nadie puede ser víctima de privación de la libertad, más al contrario en virtud de una decisión firme y judicial, además en cuanto a la modalidad de habeas corpus es utilizada cuando esta logra producir la privación ilegal o arbitraria resultado de una orden de la instancia policial, etc., es importante también manifestar que las sentencias del tribunal constitucional necesitan de dos aspectos, una es que resuelvan la vulneración y las amenazas de la libertad personal, y otra es que las demandas en la gran parte de los casos no se encuentran planteadas adecuadamente.

Finalmente, concluyó que el hábeas corpus restaurativo busca restablecer la libertad personal arbitrariamente violada. En otras palabras, es deseable restaurar el estado anterior a la privación de libertad. De la sentencia de la Corte Constitucional se desprende que estas decisiones estuvieron mal motivadas únicamente porque no fueron analizadas cuidadosamente, lo que



llevó al desconocimiento de los jueces penales sobre el hábeas corpus. Por ello, también se señaló que la decisión de la Corte Constitucional sobre la restitución del hábeas corpus y una de las garantías de la doctrina se considera desarrollada para la protección de la libertad personal de la persona, que incluye la libertad personal.

- Isia (2018). Recomienda: Implementar alguna capacitación, en las lenguas que predominan en las zonas como el quechua, aymara o castellano respecto a la Ley 29372 acerca del arresto y las detenciones policiales en flagrancia, dirigido a las juntas vecinales y personal de serenazgo de la configuración puneña, para guiar a los ciudadanos en una debida aprehensión del supuesto delincuente y su inmediata conducción a alguna comisaría, con ello se logra que los ciudadanos comunes se hallen capacitados y puedan ser parte del proceso que ataca la inseguridad ciudadana, procurando en todo caso no vulnerar los derechos del apresado. En suma, se difunde en idiomas predominantes de la zona o por medio de elementos atractivos y visuales y en zonas estratégicas, información sobre arrestos ciudadanos válidos y/o adecuados e invalidados, ya que los excesos indebidos o incorrectas interpretaciones podrían ocasionar vulneraciones a los precitados derechos. (p. 98).
- Pérez (2017). Concluye que el derecho de defensa se compone en la piedra angular de los procesos penales, debido a que estas se ven perjudicadas en el proceso especial inmediato, cuando se deja en estado de abandono al investigado al no otorgarle algún plazo rigurosamente obligatorio para así poder alistar su defensa consiguiendo pruebas como son las periciales y



documentos de los delitos donde realmente se necesita las pruebas de descargo. Por tanto, las garantías procesales se quebrantan cuando el Ministerio Público, por la prontitud de los procesos y la excesiva celeridad, ejecuta una imputación deficiente de los cargos, no consiguiendo fundar los ofrecimientos efectivos en función a los objetivos del tipo penal, por lo tanto se muestra más grave cuando los fiscales no concretan convenientemente estas situaciones.



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Libertad personal

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), la libertad es considerado como la facultad de hacer y dejar de hacer todo lo deseado, es decir, la facultad de todo individuo de organizar, de acuerdo a ley, sus vidas en razón a sus propias convicciones y opciones. Por ello Rebato (2009), señala que nadie puede ser privado de su libertad, salvo en casos previstos por la legislación. En ese sentido a ninguna persona se le puede quitar el derecho a la libertad, excepto en aquellos casos los cuales se encuentran en la ley. Se entiende por libertad corpórea, es decir, a la física; y de no estar confinado por acciones arbitrarias e ilegales de terceros. (Ríos, s. f.).

Para Silvestre y Julve (2017), la libertad es denominada específicamente en tres aspectos sustanciales, una se relaciona con que juega a menudo en toda concreta afirmación de la libertad que es la independencia, autonomía y la exención, particularmente esta se constituye en una forma de privada autonomía donde tiene una personal decisión o también grupal protegido frente a la presión que consigan establecerla, en tanto, el poder efectuar se considera como la capacidad positiva para si poder llevar adecuadamente las decisiones y la vida en sociedad, la libertada de elegir, el hacer y dejar de hacer.

Por otro lado Estela (2011), la libertad personal es un valor esencial, pues es considerado como el basamento de varios derechos y que justifica la organización a escala constitucional. Es conocida como libertad individual, física o ambulatoria y forma parte de un valor esencial del Estado



Constitucional de Derecho, ya que constituye la base fundamental de otros derechos (Cabrejo, 2005)

Dentro de esta marco se tiene en cuenta que el concepto de libertad individual se entiende más como un derecho muy difícil de precisar, se muestra una consideración del hecho que en el concurren un sinnúmero de posibilidades y/o supuestos de las actuaciones de las personas donde se le identifica como derechos autónomos, pues esta es la razón de que la Corte adopto un definición restrictiva del derecho, como se deduce del aparte transcrito, igualmente la libertad individual sin algún tipo de perjuicio de otras declaraciones, es ahí donde se vinculan con las debidas cauciones de que los sujetos gozan, además es necesario tener bien claro que de la libertad se designa como un derecho y justamente ello implica que el sistema jurídico promueve el máximo grado de libertad posible (CiNotas, 1999).

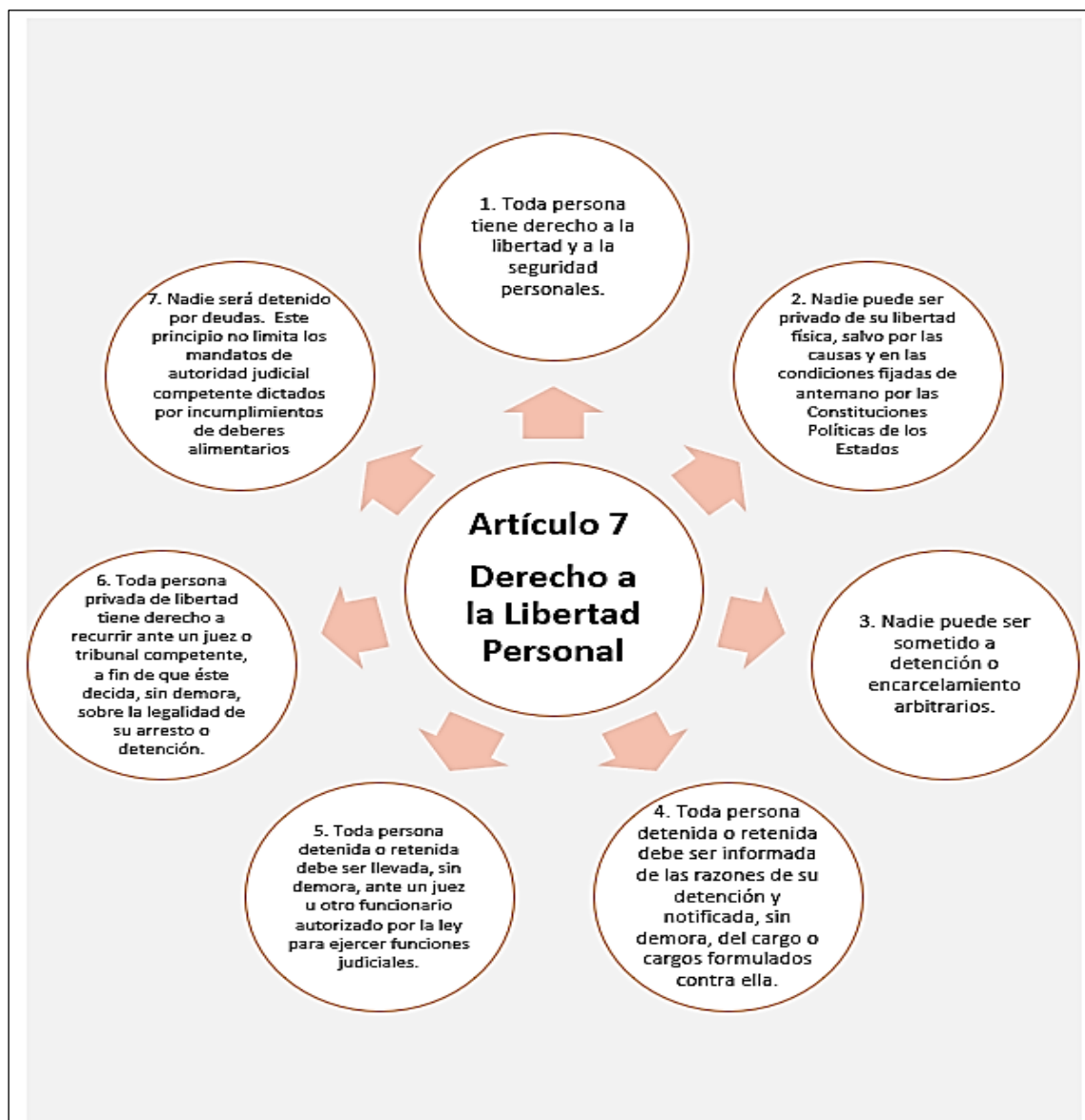
En ese sentido Molina (2018), señala que el derecho a la libertad individual corresponde también al derecho de libertad física o ambulatoria, de modo que se logra garantizar que su titular no debe estar privado de esta, ni estar sometido a diversas restricciones que atenten en contra de su situación de ser libre. Según Carranza (2017), la libertad corresponde a un bien jurídico que se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, cuya finalidad es que se satisfagan sus necesidades en las relaciones sociales, pero debe realizarse de acuerdo a sus necesidades que derivan de la convivencia, respetando la libertad de otras personas y la doctrina penal.

2.2.1.1. La libertad personal en la Convención Americana:

Ahora bien, como se mencionó anteriormente la libertad persona es un concepto que constituye más como un derecho que posee todo individuo de organizar su vida social y personal en función a sus opciones o también a sus convicciones, siempre tenido en cuenta la ley, por lo tanto, la convención americana garantiza el derecho a estar libre.

Figura 1

Derecho a la libertad personal





Como se puede observar en el gráfico, la Corte Interamericana de DD.HH., posee siete incisos, en los cuales detalla el derecho a la libertad, de esta manera, es evidente que se reconoce el derecho a la libertad como un derecho positivo y la Corte Interamericana la protege de manera amplia e incondicionada. Tomado de (Bovino, 2004).

2.2.1.2. Supuestos limitaciones a la libertad personal por detenciones

En la argumentación de Zuñiga (s. f.), señala los supuestos de las limitaciones a la libertad personal, viendo las modalidades diversas de detención o restricciones a la libertad desde puntos de vista diferentes, siendo los siguientes:

2.2.1.2.1. Supuestos de detenciones funcional-operativas

- Parada de vehículo por la policía de tránsito y efectuar el test de consumo de drogas y/o alcoholemia.
- Retención de sujetos en la calle, para solicitar identificación como parte de las medidas preventivas y prevenir la inseguridad.
- Retener a los sujetos en la calle, para comprobar su vínculo a la comisión de un conocido delito (registros, etcétera.).
- El internamiento de incapaces por cuestiones psíquicas o físicas
- Privaciones de libertad por razones de enfermedad contagiosa.
- Conducir a sujetos a algún centro policial, en caso de que no fuese identificado, para evitar faltas, delitos y/o dará sanción a infracciones administrativas.

2.2.1.2.2. Supuestos de detenciones de carácter administrativo

- Detención efectuada en cumplimiento de la ley de extranjería.



- Detención realizada con motivos de efectuar alguna extradición pasiva.
- Detención por alterar el orden en las vías por cuestiones peligrosas, alcoholismo, drogadicción, etc.).

2.2.1.2.3. Supuestos de detenciones procesales por razones de penalidad

- Cuando los delincuentes son sorprendidos in fraganti.
- Cuando los delincuentes son perseguidos y detenidos luego de haberse cometido el delito.
- Cuando los delincuentes son sorprendidos con huellas u objetos que muestran que acabó de perpetrar el delito.
- Fuga de los detenidos, procesados o penado del lugar asignado.
- Situación de rebeldía de los procesados o condenados.
- Mandamientos del juez para hallar a un sujeto con sospechas de culpa acerca de la comisión de delitos.

2.2.2. Detenciones Policiales

La detención policial muestra un significado relacionado a la privación de libertad, por ende, se le priva de la libertad con el propósito de efectuarlo una intervención en el proceso y recibirse su declaración frente a los hechos ocurridos, la privación de la libertad se efectúa siempre y cuando una persona es descubierta en delito flagrante y sin contar con mandato de nivel judicial. En la opinión de Bujosa, (2012) manifiesta que la detención a nivel policial puede formar parte de investigaciones ya iniciadas y ello hace suponer como los actos de colaboración ordenados

por el fiscal o el juez, pueden conformar parte de las acciones previas y de índole heterogéneo que ejecuta la policía como parte de las diligencias.

Figura 2

Detención policial



Nota. La imagen muestra en términos visuales la detención policial.

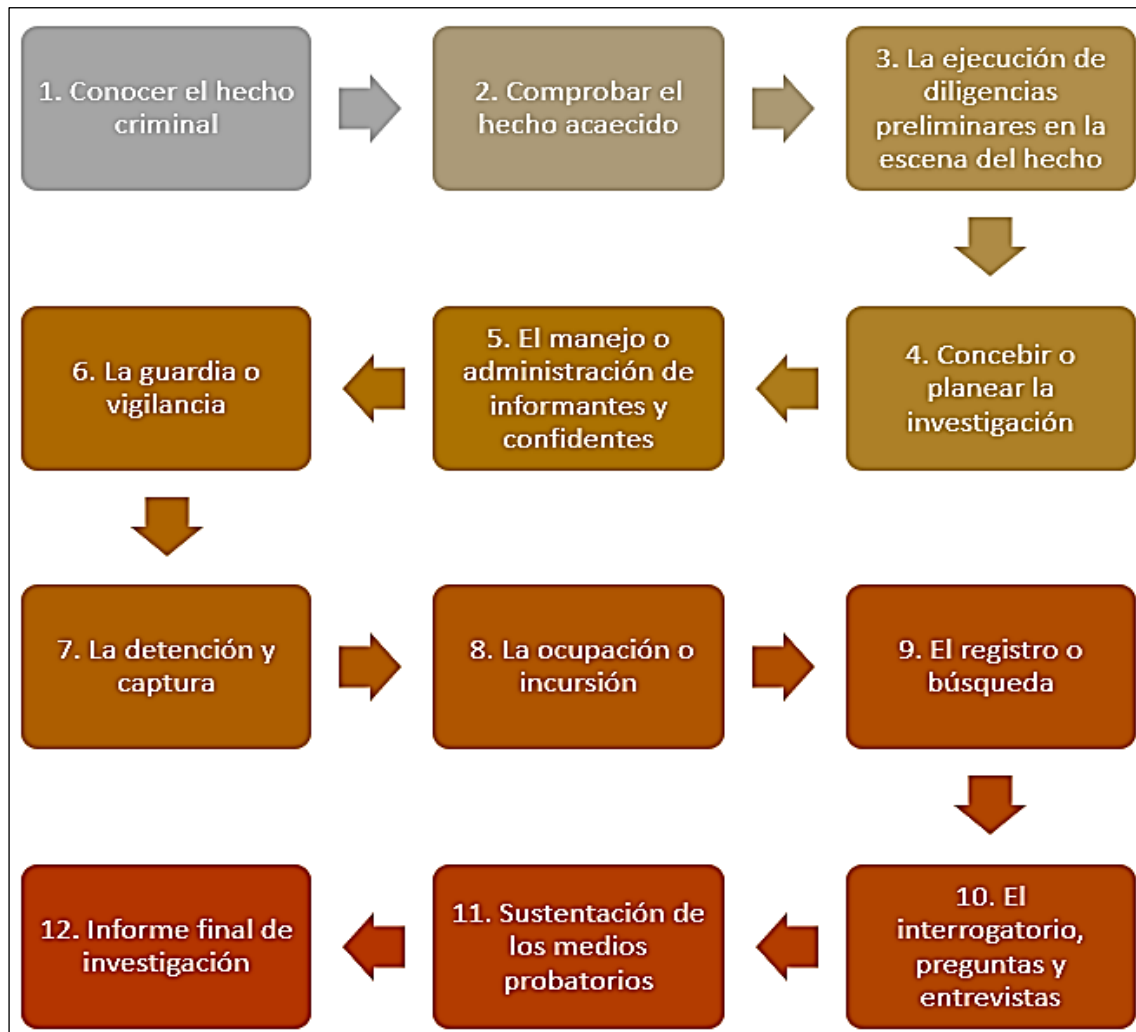
Precisamente la policía presenta sus respectivas funciones y el actuar frente a estos hechos ocurridos, cabe mencionar que la detención se ejecuta por un plazo máximo de 48 horas, asimismo los detenidos también se presentan derechos y son informados detalladamente en la estación policial. Tomado de (Alva, 2017).

Según Bustamante (2017), señala que la Policía Nacional emplea un conjunto de actividades secuenciales y lógicas para demostrar que se

realizó un hecho criminal, entre los pasos que realiza la para su investigación policial son los siguientes:

Figura 3

Actividades frente una detención policial



Nota. Estas actividades son esenciales, ya que nos muestra paso a paso el funcionamiento de un actuar frente a estos hechos delictivos. Tomado de (Bustamante, 2017).

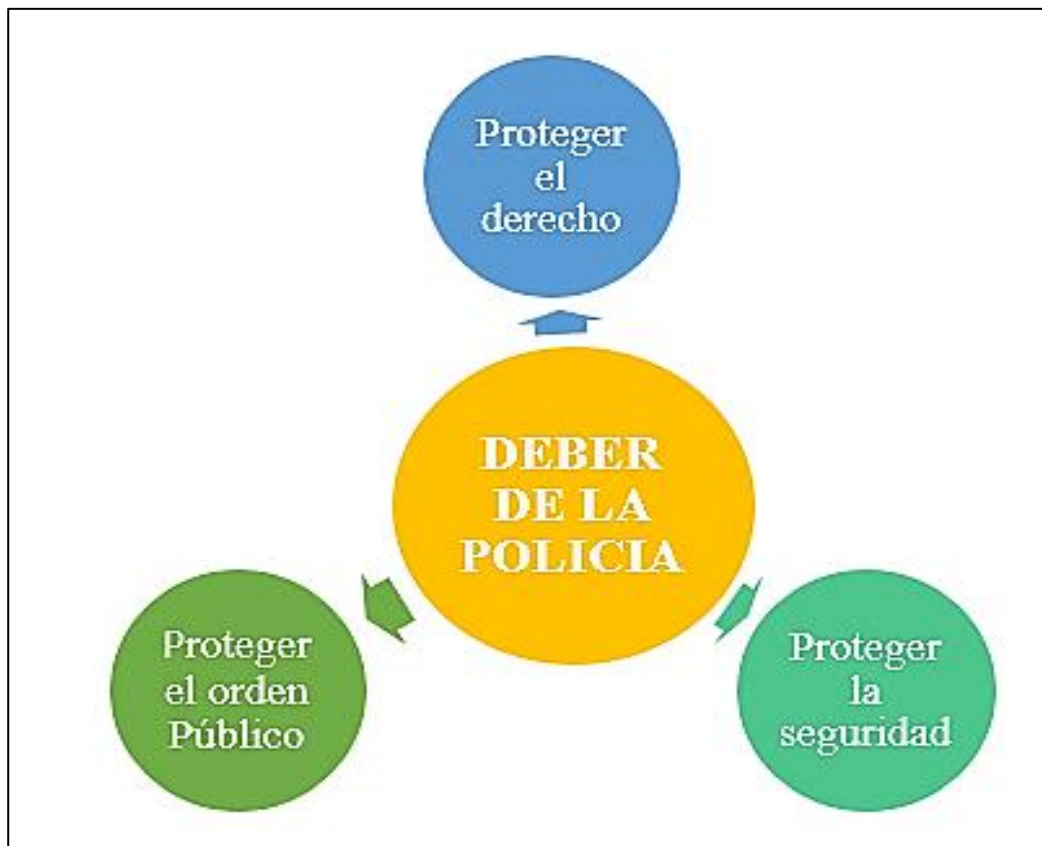
2.2.2.1. La Policía en la prevención y criminalística

El principal fin de la policía es prevenir crímenes y luchar contra la delincuencia, conforme a las funciones que se les ha delegado y sus

finalidades dentro del orden interno, es responsable de ejecutar el derecho de acuerdo a las leyes plasmadas dentro del ordenamiento jurídico, y persigue a quienes cometen infracciones para ponerlos a disposición de autoridades competentes (Bustamante, 2017).

Figura 4

Los deberes del policía



Nota. Elaboración propia del investigador.

2.2.2.2. Deberes de la Policía en casos de detención

En casos que la policía realice la detención del investigado, una detención en flagrancia o a través de un arresto ciudadano, se pone en conocimiento al fiscal de turno, así como también al detenido, sobre el motivo de su detención. El policial acepta el cargo y asume

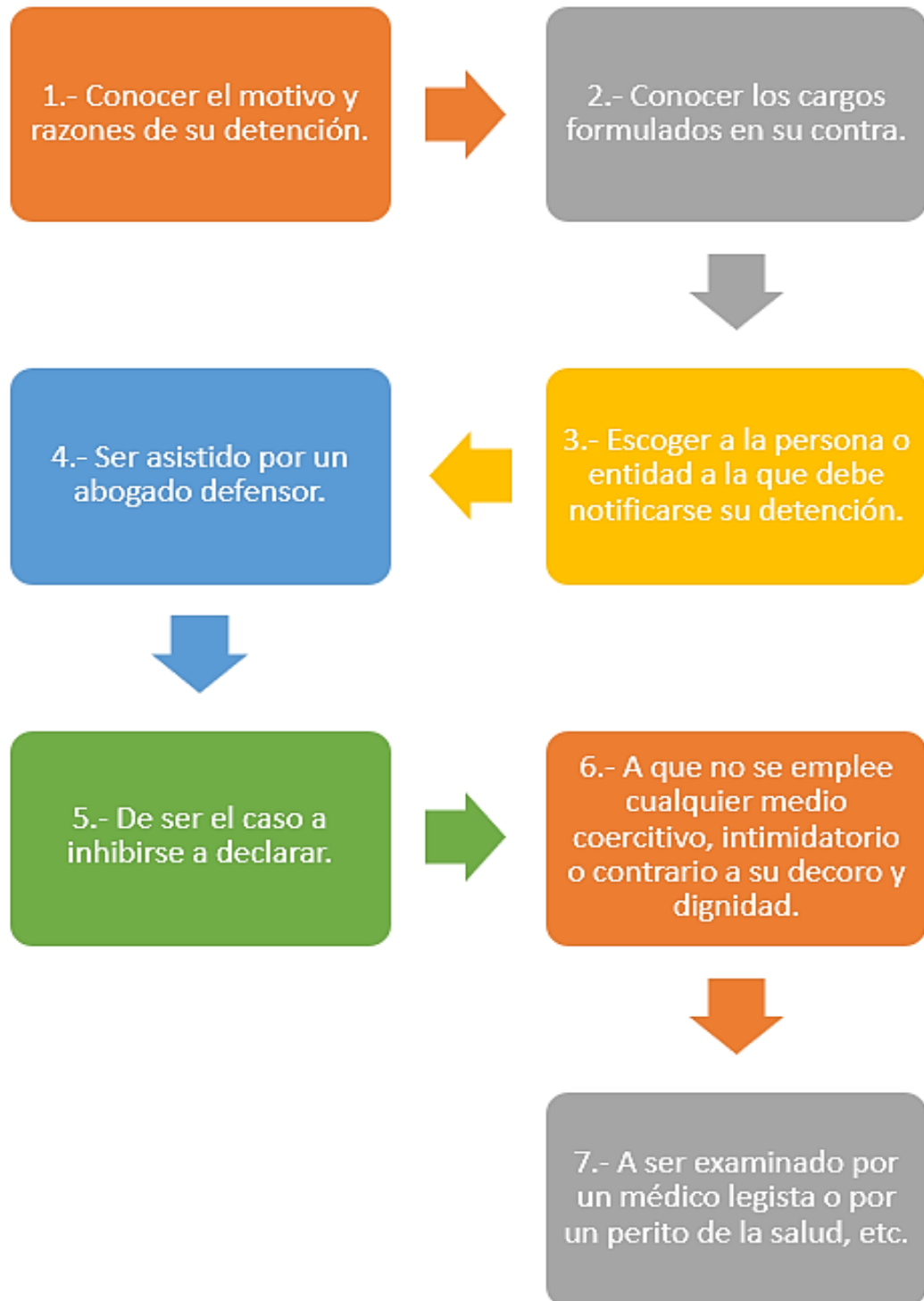


los deberes que le corresponden para colaborar con el persecutor del delito que es el Ministerio Público. (Olivera y Cenepo, 2014).

En escenarios de tráfico ilícito de drogas, espionaje y terrorismo se comunica al Juez de Investigación Preparatoria, en caso de las detenciones preliminares a nivel judicial, posterior a que se comunicó los motivos de su detención al detenido, y haber puesto en conocimiento al fiscal sobre las diligencias que se han efectuado, se pone a disposición del Juez que dispuso la detención, con la finalidad de verificar su identidad y salvaguardar sus derechos (Bustamante, 2017). El agente policial a penas tome conocimiento sobre algún hecho criminal debe dar cuenta de manera inmediata al Ministerio Público que se encuentre de turno, sin perjuicio de realizar diligencias y actuaciones indispensables o urgentes que puedan impedir el resultado y poder individualizar al presunto autor y a sus cómplices. A saber, adicionalmente, la policía presenta sus respectivas funciones y el actuar frente a estos hechos ocurridos, cabe mencionar que la detención se ejecuta por un plazo máximo de 48 horas, asimismo los detenidos también se presentan derechos y son informados detalladamente en la estación policial. Tomado de (Alva, 2017). Según Bustamante (2017), señala que la Policía Nacional emplea un conjunto de actividades secuenciales y lógicas para demostrar que se realizó un hecho criminal, entre los pasos que realiza la para su investigación policial son los siguientes:

Figura 5

Los deberes a efectuar de la policía frente a una detención



Nota. Elaboración propia.

2.2.3. Detención en casos de flagrancia:

La flagrancia es una situación fáctica que se produce cuando el o los sujetos es o son sorprendidos o vistos por terceras personas en el o los momentos que se encuentran cometiendo delitos, de manera inmediata o cuando se le encuentran objetos que evidenciarían la comisión del delito. (Rosario, 2018).

En la argumentación de Ortiz (2017) señala que la detención es vista como una medida cautelar de índole individual que alude la privación de la condición de libertad de un sujeto.

Requisitos y Trámite

- El Fiscal dentro de las 12 horas. de detención en flagrancia requiere el mandato judicial de detención. Requisitos:
- El Juez antes del vencimiento del segundo día de detención, lleva a cabo la audiencia de carácter improrrogable con obligatoria asistencia
- Delitos comunes (7 días)
- Organización criminal (10 días)

Detención preliminar judicial

Requisitos y Trámite

- No se presentó un supuesto de flagrancia delictiva
- El sorprendido en flagrante delito evita su detención.
- El detenido se fugó de un centro de detención preliminar.
- El juez dictará mandato de detención preliminar.
- Casos simples (3 días)
- Excepcionalmente será (7 días)



- Organizaciones criminales (10 días)
- Terrorismo, TID y espionaje (15 días)

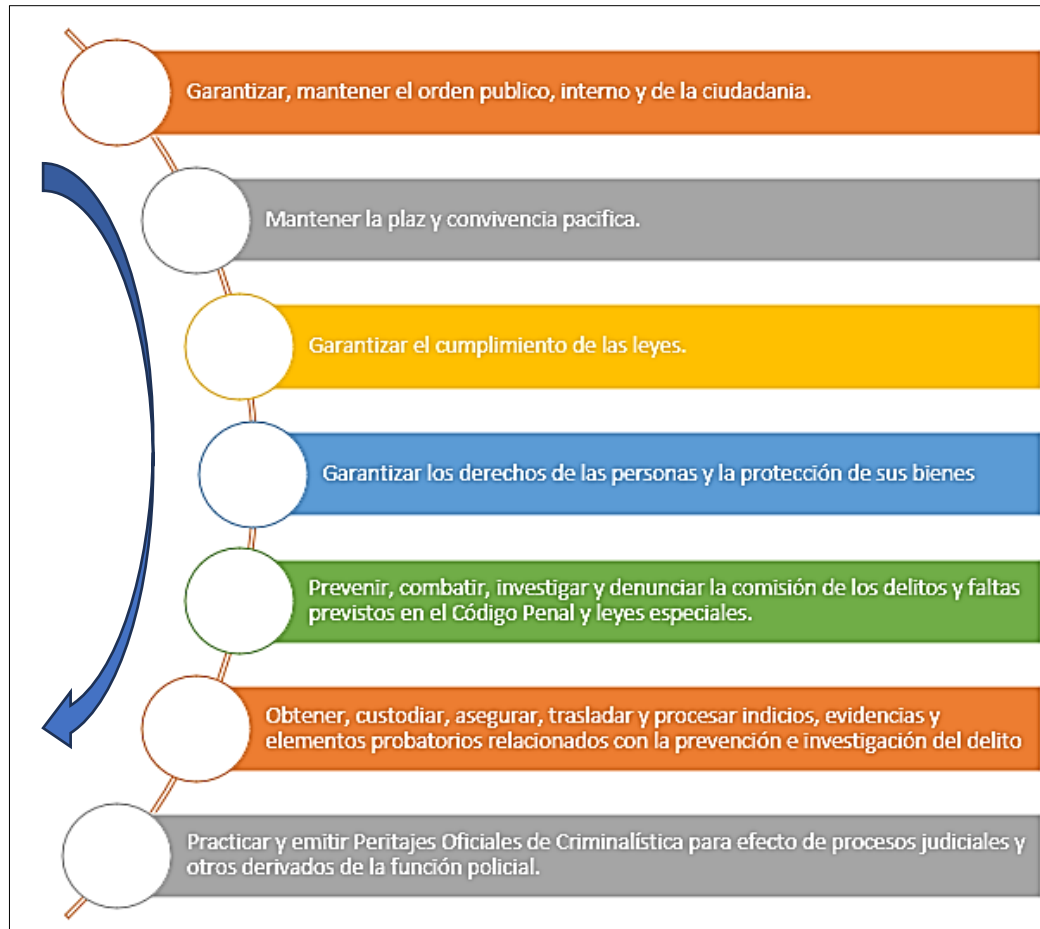
2.2.4. Policía y los actos urgentes en una investigación

Dentro de este contexto se tiene en cuenta que los actos que se realizan por parte de los policías es de acorde a la regulación de sus funciones, por tanto según Calderón Sumarriva (2006), señala que la policía puede realizar actos que se consideren urgentes para la investigación, por decisión correcta, con la finalidad de evitar consecuencias, debiendo actuar de forma inmediata y oportuna, debiendo poner en conocimiento en forma inmediata al fiscal de turno, sin perjuicio de que se puedan realizar actuaciones y diligencias urgentes para individualizar al presunto autor y sus cómplices.

Al analizar las políticas criminales de encarcelamiento son extremas, puesto que nuestro sistema penal está sentado en el garantismo, es decir acusatorio garantista con tendencia adversarial. El ampliar el plazo de detención estrictamente no puede significar disminuir la tasa de delincuencia, sino más bien comprende agravar la política criminal. En consecuencia, se examina el contexto legal y constitucional que rodea este tema, destacando la importancia de garantizar los derechos individuales y proteger contra posibles abusos por parte de las autoridades policiales. Además, se identifican las lagunas existentes en la legislación actual y se plantea la necesidad de una revisión exhaustiva para asegurar un equilibrio óptimo entre la seguridad pública y los derechos de la ciudadanía.

Figura 6

Actos urgentes en una investigación



Nota. Elaborado en base a la secuencia de actos de una investigación.
Calderón Sumarriva (2006).

2.2.4.1. Los principios de detención

2.2.4.1.1. Principio de legalidad

La Constitución establece los presupuestos y las condiciones:
No es permitido alguna forma de restringir la libertad individual, excepto en las situaciones previstas por ley. En consecuencia, están proscritas la servidumbre, esclavitud y la trata de personas; de modo que, respetando este principio, no solamente se debe cumplir con los



requerimientos exigidos por la ley, sino que su adopción se halle justificada.

2.2.4.1.2. Principio de excepcionalidad

Del anterior artículo, se logra desprender que la regla máxima es el irrestricto respeto a la libertad y solamente en excepcionales casos se toma dichas medidas extremas. Al margen de este caso excepcional, el investigado puede concurrir a los procesos penales en condición de libertad, con las sujeciones que demanda la ley.

2.2.4.1.3. Principio de proporcionalidad

Las medidas impuestas deben ser proporcionales a las penas que se espera, en consecuencia, esto concuerda con la prognosis de probable pena sancionadora. Esto además implica que debe reunirse las suficientes pruebas.

2.2.5. Plazo razonable

2.2.5.1. Detención preventiva

Su naturaleza es excepcional, ósea se da cuando es necesario para que los procesos se desenvuelvan sin mayores obstáculos; por consiguiente, cuando desaparecen algunos supuestos que dieron su origen o prolongación; se debe ordenar la libertad del o los detenidos (Chávez, s. f.).

El límite temporal que se estable en relación a los delitos comunes y aquellos que son cometidos por organizaciones criminales, se regula mediante el art.2, inc.24 literal f de la carta política. En ese



sentido la detención no podrá exceder del tiempo estipulado (Castañeda, 2013)

2.2.5.2. Del proceso

Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y la propia Convención de DD.HH., que es elemento constitutivo del derecho nacional tal como está dispuesto en el artículo 55 de la carta magna consagran las garantías de la razonabilidad de los plazos en el citado proceso.

Todo investigado tiene derecho a ser juzgado o investigado en plazos razonables. Acerca de esto, se pronunció en repetidas ocasiones el propio TC, reiterando la vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad cuando las personas se hallan sometidas a estados permanentes de investigación judicial y fiscal; incluso se destacó que se debe tomar en cuenta los plazos de las investigaciones preliminares. Bajo esta directriz se concluye que el derecho a plazos razonables es esencial para el debido proceso y la tutela judicial efectiva, que además es resultante de la exigibilidad y aplicación en la fase de las investigaciones preliminares.

2.2.6. Plazo necesario

La Constitución dispuso los máximos plazos de detención, terminados los cuales, debe ser dispuesto el detenido a las autoridades judiciales correspondientes. Como se sabe, en los casos de delitos comunes, dentro de las 24 horas y en casos de espionaje, tráfico ilícito de



drogas, terrorismo en un tiempo no mayor de 15 días. A saber, estos son los plazos máximos legales que refleja la Constitución.

El Plazo Estrictamente Necesario, precisando sus normativas. Respecto a los sustancial, el tiempo de detención que observa la Constitución es un máximo plazo, ya que dicha detención no puede exceder el plazo estrictamente necesario; añadiendo que el máximo límite debe haber sido establecido respecto a las dificultades para llevar a cabo pericias determinadas o exámenes, verificando el comportamiento de los afectados con las medidas, etcétera.

Respecto, a la regla dos, procesal, establece concretamente, que el derecho a ser dispuesto ante la autoridad dentro los plazos máximos de las detenciones resultan siendo oponible frente a cualesquiera supuestos de privación o detención de la libertad individual.

2.2.7. Flagrante delito

Entendemos por delito flagrante a aquel donde el autor del mismo es sorprendido en el momento de haberlo cometido.(Espinoza, 2016), refiere que es aquel delito que se ejecuta en forma inmediata, resulta evidente y no se necesitan pruebas, en ese sentido, no requiere que sea demostrado pues su misma condición es suficiente para otorgarle certeza. La persona es aprehendida en el momento o inmediatamente después, tomando conocimiento la policía por una denuncia, notica criminis o alerta policial.(D. Ríos, 2018)

En ese sentido Hernández (2013), no puede existir flagrancia cuando solamente se tiene al elemento objetivo, es necesario la presencia



de la persona que delinque, así como el delito que se ha cometido, no constituyen flagrancia si el delincuente no fue o fueron sorprendidos en el o los actos o no se les captura de manera inmediata. El instituto de la flagrancia delictiva tiene relevancia jurídica cuando hacemos referencia a la detención policial cuando esta constituye su elemento connatural.(Bullón, 2018)

Por su lado Pizango (2014), señala que los delitos flagrantes son aquellos que se están cometiendo en el acto o recientemente se acabó de cometer, agregando también que se tiene como delito infraganti aquellos por los cuales se vean a los culpables perseguidos por la policía, del sujeto agraviado o por un tercero, o pudiendo habersele encontrado en la misma latitud o cerca del lugar de los hechos donde se ha cometido, con instrumentos o armas, con los que haya podido cometer el delito. (Lulimachi, 2017)

En todos aquellos casos se posee la presunción de que el fiscal o la PNP cuentan con pruebas que se relacionan al presunto autor o a un cómplice de los hechos delictivos, para ello se tiene un plazo de 48 horas para recabar todas las pruebas suficientes (Peinado & Alarcón, 2017). Complementariamente la carta política establece los presupuestos y las condiciones donde no es permitido alguna forma de restringir la libertad individual, excepto en las situaciones previstas por ley. En consecuencia, están proscritas la servidumbre, esclavitud y la trata de personas; de modo que, respetando este principio, no solamente se debe cumplir con

los requerimientos exigidos por la ley, sino que su adopción se halle justificada.

Figura 7

Flagrante delito



Nota. Recuperado de: <https://www.definicion.xyz/2018/08/flagrancia.html>

2.2.7.1. Características de la flagrancia

La flagrancia para se configure debe poseer ciertas características como una o varias acciones delictivas, por ello los sujetos deben cumplir con las fases internas del Iter Criminis y se debe encontrar en una etapa de nivel ejecutivo o externa (Quiñonez, 2018). Además, posee implicancias constitucionales, ya que su configuración podría justificar las afectaciones de los derechos fundamentales por parte de las autoridades, por ello sus particularidades son:

Figura 8

Características de la flagrancia

Inmediatez temporal	Inmediatez personal
<ul style="list-style-type: none">• El sujeto debe ser observado cometiendo el hecho delictivo, o haber sido perseguido y encontrado inmediatamente después de cometerlo.	<ul style="list-style-type: none">• El sujeto debe ser encontrado en el lugar de los hechos o cerca de este, lo cual permite inferir su participación en el hecho delictivo.

Nota. Elaborado en base a las características de la flagrancia de (Quiñonez, 2018).

La inmediatez se refiere a que la o las personas están cometiendo el o los delitos o ya lo han cometido(s) anteriores, constituyendo su elemento principal el tiempo. Lo inmediato lo constituye el mismo momento de lo que se está realizando o ya se realizó. (Cruz, 2018). Para Guerrero (2017) se basa en la personalización del o los autores que se halla en la o las escenas del crimen.

La inmediatez personal, se refiere a las persecuciones del o los sorprendidos en flagrancia y deben realizarse luego de la comisión del delito, de modo que a través de los sentidos de una tercera persona se logre vincular al sujeto respecto a los objetos e instrumentos del delito.(Balcazar, 2018).

Para Gonzales (2018), el individuo se debe encontrar en la zona en donde se cometió los hechos o sus marcas o huellas revelen que está implicado en la comisión del delito.



2.2.7.2. Clases de flagrancia:

- **Flagrancia clásica:** Esta clase de flagrancia se da cuando el individuo es o son sorprendidos y detenidos al momento que se encuentra perpetrando el delito. (Nolasco, 2016)

Para (Mayanga, 2018), es identificada como flagrancia real, que se refiere al descubrimiento del sujeto en el mismo momento en que está cometiendo el delito o acaba de cometer, y es visto por una tercera persona en su comisión.

- **Cuasi flagrancia:** Se manifiesta cuando el sujeto ejecutó los hechos delictivos y se le detiene tiempo después, teniendo en cuenta que no se le perdió de vista desde el hecho cometido. Es conocido también flagrancia material, el agente se ve sorprendido por terceros (Nolasco, 2016).

Según (Martel, 2017), se realiza la detención cuando el sujeto es perseguido y capturado de manera inmediata luego de haber cometido el delito, cumpliéndose el requisito esencial de inmediatez, al haberse sentido descubierto prometiendo el hecho punible.

- **Flagrancia presunta:** Aquí el individuo no fue sorprendido al momento de la consumación del delito, tampoco fue perseguido después de haber perpetrado tal delito. Solo se posee indicios razonables que hacen pensar que el sujeto es autor del hecho cometido. (Bullón, 2018)



Se le conoce también como flagrancia evidenciada, ex pos ipso o diferido, por lo tanto, se utiliza presunciones para establecer su determinación, se equipara al sujeto base.

El individuo no es sorprendido en alguna fase de "iter criminis", ni cuando ejecuto el crimen, ni fue perseguido después de su comisión, solo existen indicios.

2.2.7.3. Requisitos necesarios de la flagrancia

En la perspectiva de Peinado y Alarcón (2017). Los requisitos de la flagrancia delictiva son los siguientes:

- **Inmediatez temporal:** Se debe confirmar que la consumación de los delitos y la flagrancia, no se den simultáneamente, en otras palabras, no deben concordar en el tiempo.
- **Inmediatez personal:** Cuando el individuo se halla in situ en el lugar de los acontecimientos, exactamente cuándo se cometió el delito y tienen relación con el instrumento u objeto del delito.
- **Necesidad urgente:** Cuando existe conocimiento real del delito, y se presente la necesidad urgente de la intervención de la policía para que pueda impedir que el delito llegue a mayores y detenga a los autores de acuerdo a ley.

La flagrancia delictiva exige que existan estas exigencias de inmediatez temporal e individual y la necesidad de que la policía intervenga.



2.2.7.4. Principios de la flagrancia:

Para que exista la flagrancia delictiva es necesario que se manifiesten los siguientes principios:

- **Fumus commisi delicti:** Concebido como la atribución del delito. Parte del hecho que, de forma razonada, indiscutible y previa, una tercera persona señala a un sujeto como autor de un hecho delictivo, una vez que se logra la imputación, la ley autoriza a un tercer sujeto la aprehensión del responsable sin una previa orden judicial. Estamos ante un supuesto factico en el cual para lograr la detención del individuo es necesario que exista una previa vinculación, inmediata y directa de los hechos mediante el sorprendimiento de la flagrante acción, siendo una percepción sensorial inmediata y directa, temporal, personal y por un tercer sujeto de la comisión.
- **Periculum libertatis:** Empieza de las necesidades de intervenir, frente al develamiento de la delincuencia, es decir, "in fraganti" por lo tanto, es posible encontrarse ante una urgencia de aprehensión del responsable, a efectos de concluir las acciones delictivas, frustrar la escapatória, evitar la impunidad o el ocultamiento y el descubrimiento de los hechos (Balcazar, 2018).

2.2.8. Reforma constitucional de la detención policial

Es inevitable tomar como misión en el presente estudio la determinación de averiguar, si la modificación en mención fue hecha en



bases a la filosofía garantista. En otras palabras, en este último comprobar si se aplicó la figura de la eficacia por arriba de los derechos del sujeto.

En nuestro ordenamiento, con las modificaciones que han sufrido en este ámbito, se ha logrado establecer principios y características importantes, los cuales se enfrentan a diario a su aplicación por los operados de la policial que son los que tienen el deber de intervenir de manera inmediata y poseen facultad constitucional. (Vasquez, 2018).

De acuerdo a lo mencionado lo que propones esta medida es necesario introducir siempre una reflexión jurídica que destaca, más allá de la constitucionalidad formal y material, a través de la cual se alcanzan, esencialmente, los avances mayores, no solamente de la disciplina del derecho constitucional, sino también de los propósitos de los procesos. (Gaceta Constitucional, 2019)

2.3. Definición de términos

2.3.1. Libertad

La libertad es un bien valioso que posee la persona, sin embargo, a lo largo de la historia, la libertad ha pasado a estar lejos de ser un bien absoluto o universal. (Silvestre & Julve, 2017). Sin duda, este asunto, es un derecho subjetivo que nos incumbe, de modo tal que, no se puede quitar el derecho a la libertad, excepto en casos que se encuentran previstamente determinados y regulados contestada por medios legales. Para (Santillan, 2018), la libertad en su esencia comprende tres cosas las cuales son "exención o independencia o autonomía".



2.3.2. **Flagrancia**

Proviene del latín flagrans o flagrantis, participio del verbo flagare, que tiene el significado de quemar o arder, por ende, refiere a aquello que resplandece.(Palomino, 1999).

2.3.3. **Delito**

Conducta humana que lograr oponerse a la ley manda o lo prohíbe mediante una pena, siendo una agresión evidente al bienestar de los humanos (Machicado, 2010).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

Posee carácter cuantitativo, de nivel descriptivo, porque se determinó el impacto de vulnerabilidad a la libertad personal por la reforma constitucional en delitos flagrantes. Los datos obtenidos a partir de la aplicación del instrumento dieron cuenta que el derecho a la libertad individual por la ampliación de horas en el texto constitucional, el rol de la policía al realizar detenciones en delitos flagrantes durante o posterior por sospecha que dan lugar a restringir el derecho a la libertad. El estudio posee un trascurso del tiempo transversal por el momento de recabar los datos, esto es, que los datos fueron recopilados en un momento.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

Se centró en la Región de Apurímac, en específico en el departamento de Abancay, el cual se encuentra localizado a 2,377 m. s. n. m. Abancay cuenta con 9 distritos y con una población de 110,520 habitantes. (INEI, 2018)

3.3. Población y muestra

Población: El estudio comprende a los individuos adscritos al Colegio de Abogados de Abancay hasta el año 2019.



Muestra: En el estudio la muestra aplicada es probabilístico, el cual permite aplicar una fórmula estadística, considerándose el muestreo aleatorio simple, siendo la muestra:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

P	0.5
Q	0.5
e	0.15
E	0.06
∞	0.05
$1 - \infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	2110
n°	267

La muestra considerada es 267 abogados.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

La técnica es la encuesta.

El cuestionario utilizado para el estudio es el cuestionario pre codificado.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

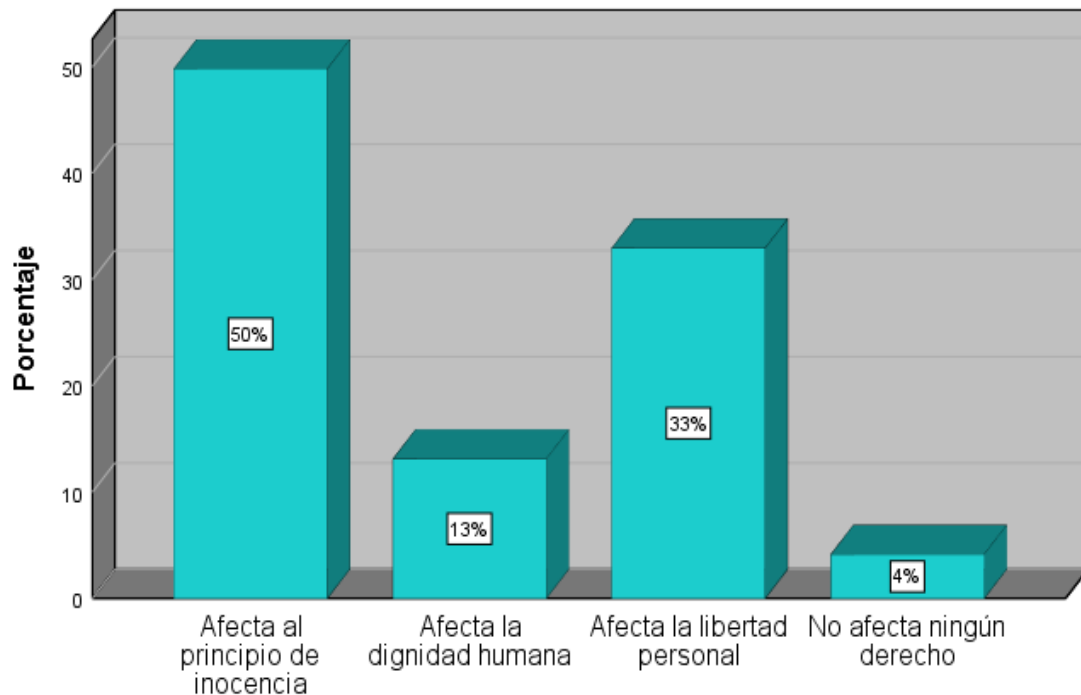
Afectación a la libertad personal ante la ampliación del plazo en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Afecta al principio de inocencia	133	50%	50%	50%
Afecta la dignidad humana	35	13%	13%	63%
Afecta la libertad personal	88	33%	33%	96%
No afecta ningún derecho	11	4%	4%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. SPSS ver. 25.

Figura 9

Afectación a la libertad personal ante la ampliación del plazo en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la afectación a la libertad por el incremento del plazo, encontrándose que el 4% de los encuestados la medida adoptada por el legislativo en ampliar el plazo no afecta ningún derecho del detenido por delito flagrantes, en un 13% los abogados litigantes en materia penal aprecian que afecta la dignidad humana puesto que el ser humano posee un valor por la propia naturaleza humana, ya que los derechos fundamentales derivan de esta, en un 33% afecta la libertad



personal debido a que existe restricción a la libertad física, mientras, en su mayoría 50% sostienen que el incremento de plazo afecta el derecho a presumir la inocencia, asimismo esto forma parte de una regla de juicio en materia penal.

De los hallazgos y en referencia a la afectación a la libertad por el incremento del plazo, encontrándose que el 4% de los encuestados la medida adoptada por el legislativo en ampliar el plazo no afecta ningún derecho del detenido por delito flagrantes, en un 13% los abogados litigantes en materia penal aprecian que afecta la dignidad humana puesto que el ser humano posee un valor por la propia naturaleza humana, ya que los derechos fundamentales derivan de esta, en un 33% afecta la libertad personal debido a que existe restricción a la libertad física, mientras, en su mayoría 50% sostienen que el incremento de plazo afecta el derecho a presumir la inocencia.

Tabla 2

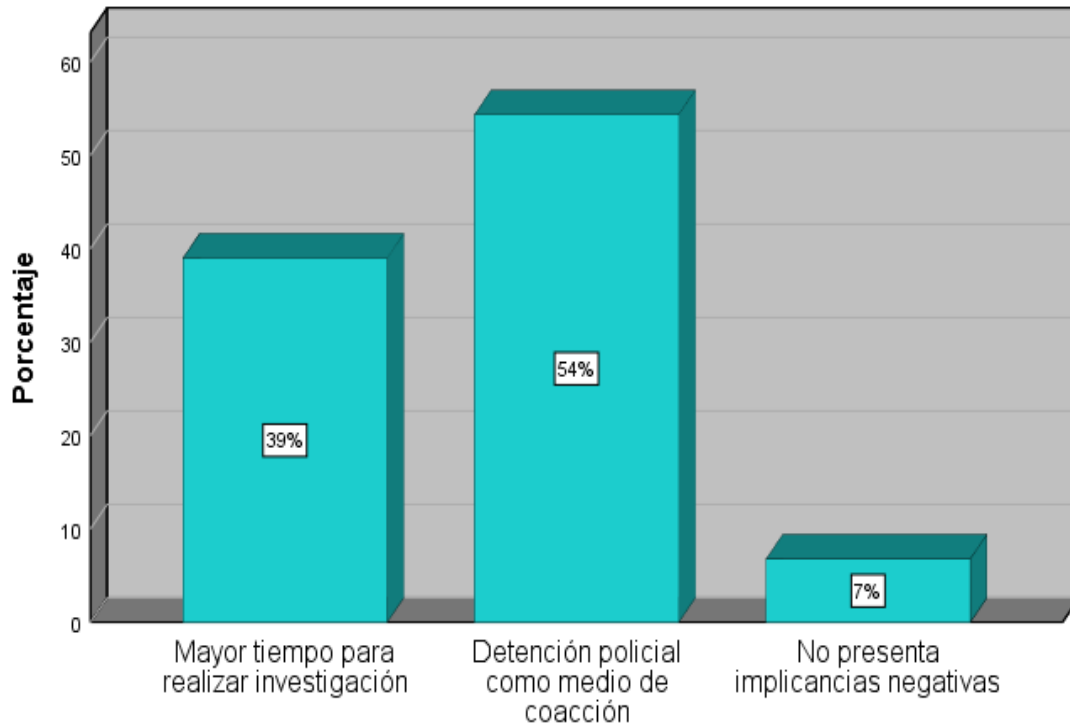
Implicancia ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Mayor tiempo para realizar investigación	104	39%	39%	39%
Detención policial como medio de coacción	145	54%	54%	93%
No presenta implicancias negativas	18	7%	7%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 10

Implicancia ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la simplicáneas que genere la ampliación del plazo, se encontró que el 7% de los encuestados manifiesta que no encontró ninguna implicancia negativa sobre el incremento de horas en detención policial en delitos flagrantes, en un 39% de los sujetos encuestados consideran que la implicancia recae en mayor tiempo para realizar investigación por parte de la Policía y representantes del Ministerio Público, esta acepción corresponde a garantizar el cumplimiento de la función del Fiscal en perseguir el delito, asimismo, permite recabar indicios



y elementos de convicción para la acusación correspondiente, por otro lado, en un 54% de los abogados litigantes señalan que a mayor horas de detención policial constituye un medio de coacción, la detención en delitos flagrantes comprende aquella restricción sin mandato judicial, esto es, privación de la libertad física, la atribución que posee la Policía en detener a sujetos que están cometiendo un acto delictivo.

Tabla 3

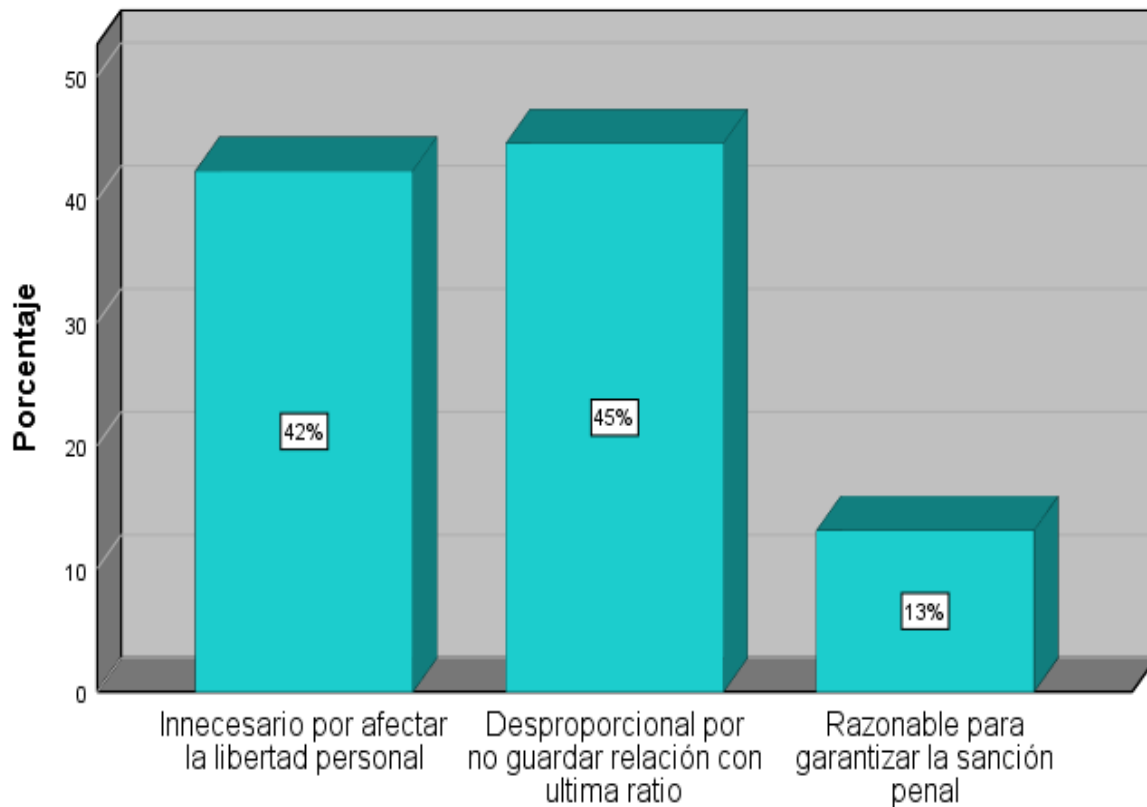
La ampliación de la detención policial en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Innecesario por afectar la libertad personal	113	42%	42%	42%
Desproporcional por no guardar relación con ultima ratio	119	45%	45%	87%
Razonable para garantizar la sanción penal	35	13%	13%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 11

La ampliación de la detención policial en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de resultados acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la consideración sobre la ampliación del plazo en detención policial, encontramos que el 13% de los sujetos encuestados afirman que existe razones justificadas para la detención puesto que mediante la ampliación del plazo permite garantizar sanción penal a los supuestos sospechosos de haber participado en un acto criminal, en un 42% manifiestan que es innecesaria la ampliación de plazo puesto que esta afecta la libertad, ya que el derecho a la

libertad individual tiene un reconocimiento subjetivo en la carta magna, así como en instrumentos internacionales que amparan el derecho esencial de la libertad, por último, en un 45% de los abogados litigante señalan que la ampliación de plazo es desproporcional puesto que no guarda relación con la última ratio del derecho penal, es decir que el uso del instrumento penal de privar la libertad debe ser el último recurso.

Tabla 4

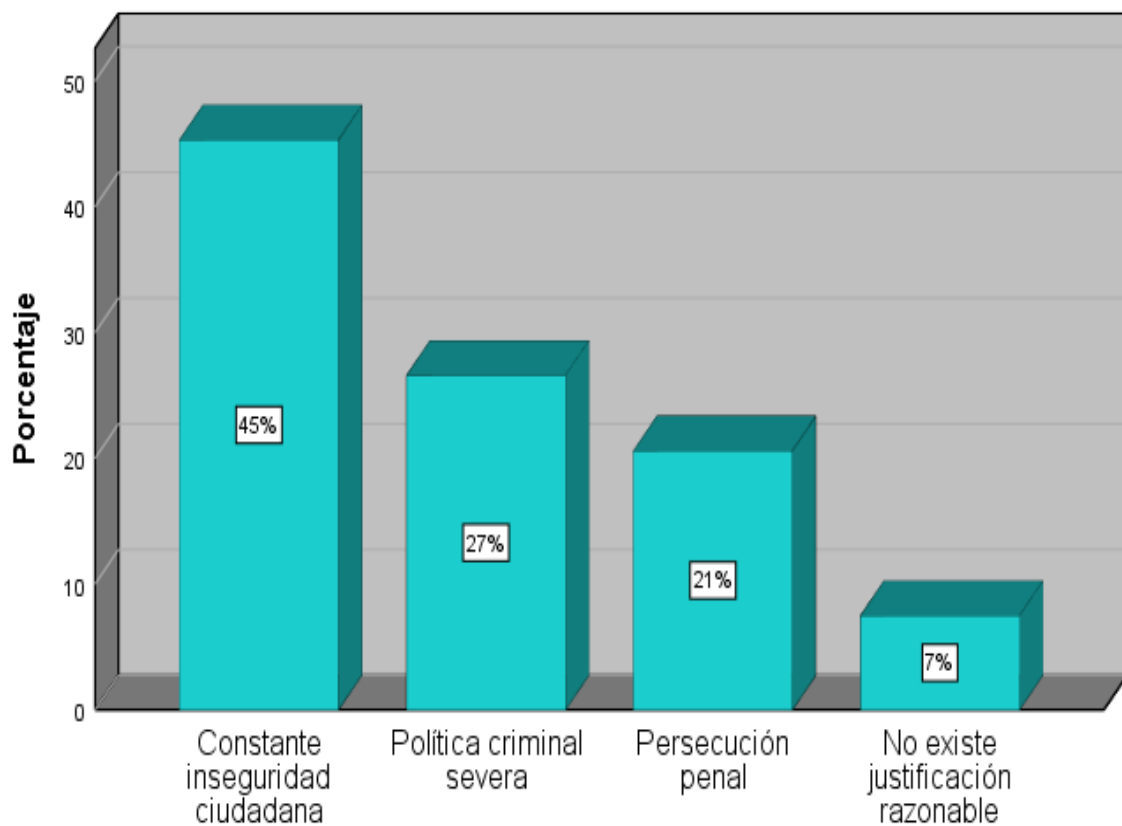
Justificación frente a la ampliación de plazo en detención de la PNP en delitos flagrantes

Válido			Porcentaje	Porcentaje
	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Constante inseguridad ciudadana	121	45%	45%	45%
Política criminal severa	71	27%	27%	72%
Persecución penal	55	21%	21%	93%
No existe justificación razonable	20	7%	7%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 12

Justificación frente a la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a las razones que justifican la ampliación de la detención por delitos flagrantes, se encuentro que el 7% de los encuestados afirma que la modificación del texto constitucional no posee una justificación razonable puesto genera



conflicto de principios, en un 21% la razón recae en la persecución penal, esta justificación genera una problemática al relacionarse con eficiencia en la investigación, lo que se caracteriza con demora y poca celeridad, en un 27% considera que la justificación recae en implementar una política criminal severa, lo cual se traduce en la necesidad de sancionar sin generar ningún cambio en el recluso, al radicalización de la política criminal en perseguir a partir de ampliar plazo de detención connota sobre población en Centro Penitenciarios, por último en un 45% de los sujetos encuestados señalan que la razón es la inseguridad ciudadana, la sociedad nacional y regional se encuentra en un concepto de inseguridad, donde el crimen opera dentro de las urbes ocasionando riesgo y peligro a los ciudadanos.

Tabla 5

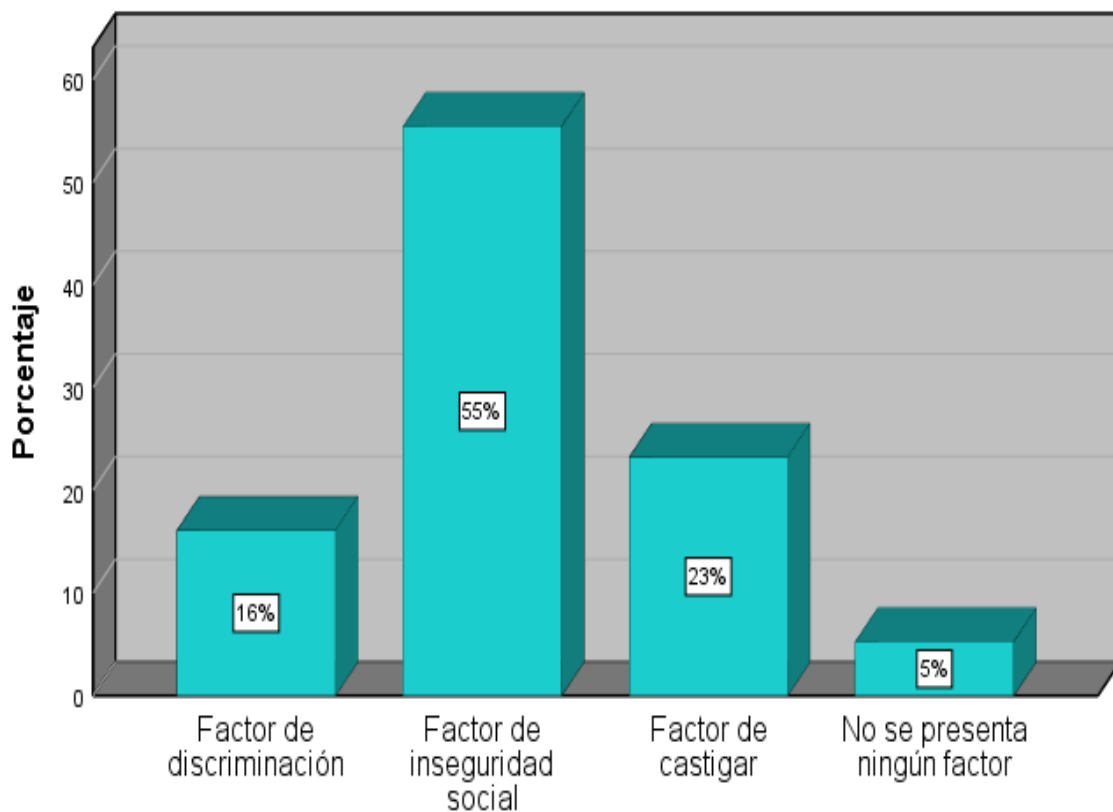
El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Factor de discriminación	43	16%	16%	16%
Factor de inseguridad social	148	55%	55%	72%
Factor de castigar	62	23%	23%	95%
No se presenta ningún factor	14	5%	5%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 13

El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia al factor que restringe la libertad ante la ampliación de plazo en detención por la PNP, se encontró que el 5% considera que no se encontró ningún factor que restrinja los derechos de sujetos sospechosos de delitos flagrantes ante la ampliación de detención policial, en un 16% se aprecia un factor de discriminación, es decir originar un trato peor a las personas

sospechosas, en un 23% se debe al factor de castigar al sujeto sospecho de haber cometido un acto criminal, lo cual comprende la practica punitiva por parte del Estado en sancionar con pena privativa de libertad u otra sanción, asimismo el utilizar el tiempo como medio de castigo, mientras el 55% de los sujetos encuestados afirman que el factor principal es la inseguridad ciudadana, todo ciudadano aprecia la alta tasa de inseguridad ciudadana puesto que esta aqueja a la población concentrada en las urbes.

Tabla 6

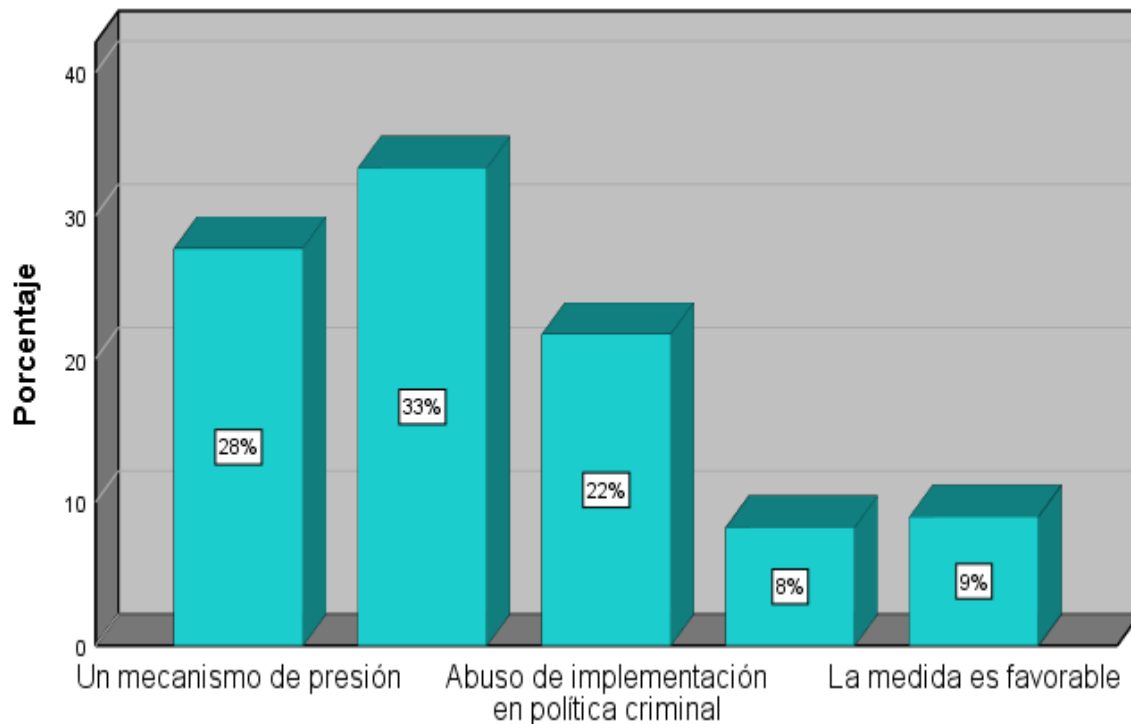
La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Un mecanismo de presión	74	28%	28%	28%
Limita la presunción de inocencia	89	33%	33%	61%
Abuso de implementación en política criminal	58	22%	22%	83%
Medida gravosa	22	8%	8%	91%
La medida es favorable	24	9%	9%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 14

La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la consideración sobre la medida de reforma del texto constitucional de ampliar la detención, se halló que el 8% afirman que constituye una medida gravosa por el mismo propósito de sancionar o castigar, en un 9% considera que a medida es favorable solo para el representante del Ministerio Público y no para el sujeto imputado, en un 22% la medida comprende un abuso en política criminal puesto que el uso excesivo de los instrumentos de intervención penal



originan exclusión al sospechoso de delito flagrante de la justicia, en un 28% afirma que la medida comprende un mecanismo de presión con el propósito de disminuir la tasa de selectividad en las urbes, por último, en un 33% de los abogados manifiestan que la medida limita la presunción de inocencia, esto es, las acciones del Estado están dirigidas a responsabilizar y sancionar.

Tabla 7

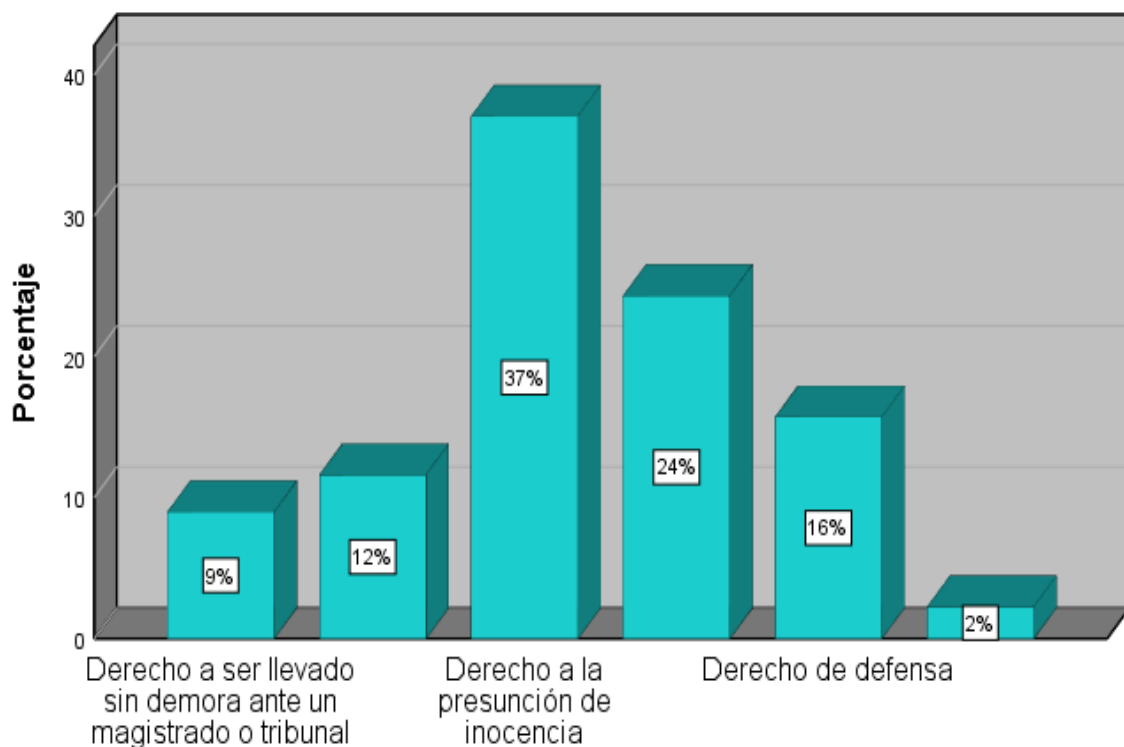
Derechos fundamentales del detenido y la vulneración en la ampliación del plazo de detención

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Derecho a ser llevado sin demora ante tribunal	24	9%	9%	9%
Derecho a conocer las razones de su detención	31	12%	12%	21%
Derecho a la presunción de inocencia	99	37%	37%	58%
Derecho a trato humano	65	24%	24%	82%
Derecho de defensa	42	16%	16%	98%
Ningún derecho vulnerado	6	2%	2%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 15

Derechos fundamentales del detenido y la vulneración en la ampliación del plazo de detención



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a los derechos fundamentales que son vulnerados ante la ampliación de plazo en detención policial, se halló que el 2% considera que no se trasgrede ningún derecho puesto que la ampliación de plazo implica también la preparación de la defensa, en un 9% afirma que se afecta el derecho a ser trasladado sin retraso ante un juez, en un 12% considera que se afecta el derecho a conocer a



ser informado, en un 16% de los encuestados indica que se vulnera el derecho de defensa, en un 24% afirman la afectación al derecho de trato, es decir, el estar detenido y restringido de la libertad personal en las comisarías preexiste un trato violento hacia los sospechosos, por último en un 37% de los abogados afirman que el quebrantamiento al derecho es a la presunción de la persona de ser inocente, por tanto; la inocencia implica que mientras no exista sentencia firme que considere responsable de cometer un delito, ya que el estar preso; amenaza la libertad física del sujeto.

Tabla 8

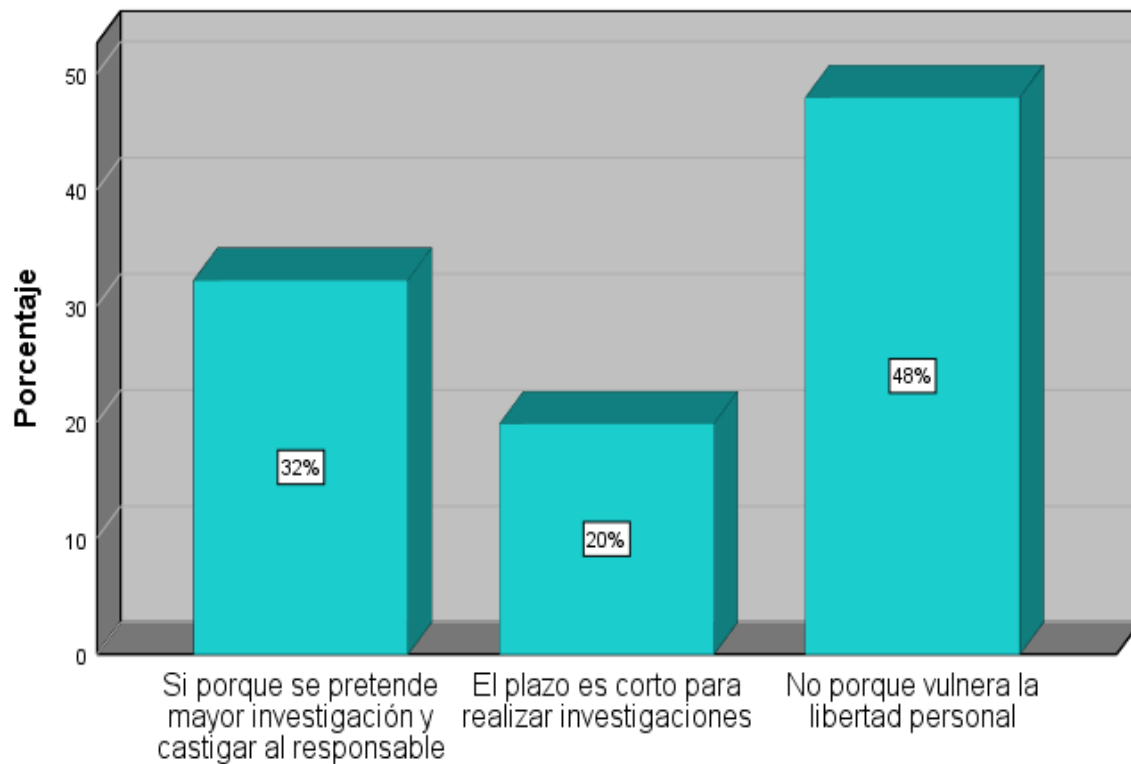
La ampliación del plazo de 24 a 48 horas en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si porque se pretende mayor investigación y castigar al responsable	86	32%	32%	32%
El plazo es corto para realizar investigaciones	53	20%	20%	52%
No porque vulnera la libertad personal	128	48%	48%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 16

La ampliación del plazo de 24 a 48 horas en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la razonabilidad de la ampliación de plazo en delitos flagrantes, se encuentra que el 20% de los abogados litigantes en materia penal han señalado respecto a la razonabilidad de ampliar el plazo en que el plazo es corto para realizar investigaciones, es decir, con el anterior plazo era muy corto para recabar evidencias, en un 32% afirman que la razón recae en pretender mayor investigación para sancionar al responsable.

Tabla 9

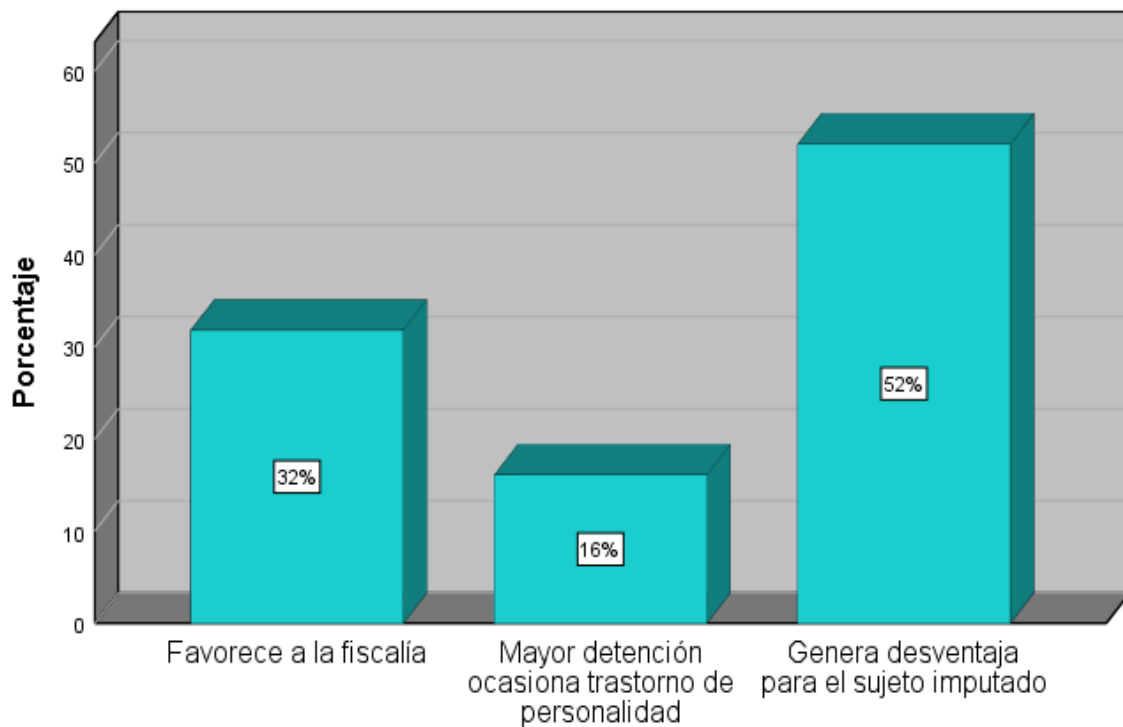
Favorabilidad de la medida ampliada del plazo en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Favorece a la fiscalía	85	32%	32%	32%
Mayor detención ocasiona trastorno de personalidad	43	16%	16%	48%
Genera desventaja para el sujeto imputado	139	52%	52%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 17

Favorabilidad de la medida ampliada del plazo en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.



La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a que la medida favorece, se encontró que el 16% de los abogados encuestados manifiestan que a mayor detención origina trastorno de personalidad en el sujeto detenido, en un 32% indican que favorece al representante del Ministerio Público debido que posee mayor plazo para recoger elementos de convicción, mientras que el 52% manifiestan que origina desventaja para el sujeto imputado por delito fragantes, la desventaja radica en ser privado de libertad personal.

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25

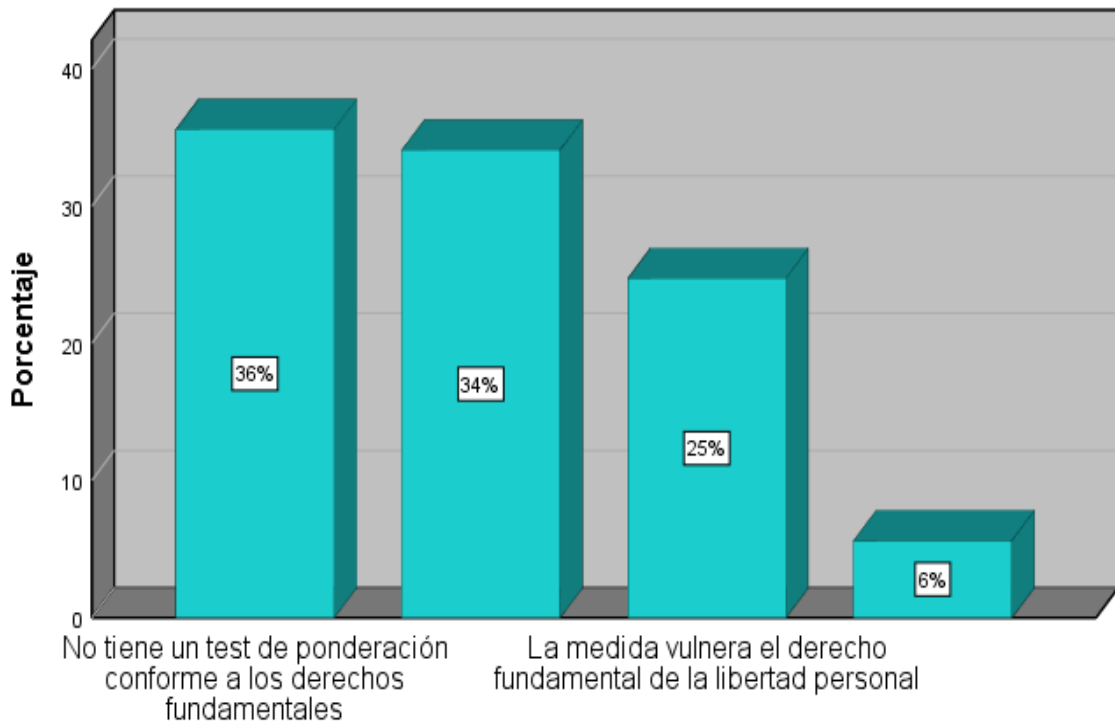
Tabla 10

Constitucionalidad válida sobre la valoración de los derechos

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No tiene un test de ponderación	95	36%	36%	36%
No posee un test de razonabilidad	91	34%	34%	70%
La medida vulnera el derecho de la libertad	66	25%	25%	94%
La medida adopta es válida constitucionalmente	15	6%	6%	100%
Total	267	100%	100%	

Figura 18

Constitucionalidad valida sobre la valoración de los derechos fundamentales frente a la ampliación del plazo en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de resultados acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la constitucionalidad valida sobre la valoración de los derechos fundamentales ante las medidas adoptadas de ampliar el o los plazos de detención policial, en donde se encontró que el 6% de los abogados litigantes opta que la medida de ampliar el o los plazos en detención policial es constitucional, en un 25% indican que la medida vulnera el derecho a la libertad



personal debido a que esta es un valor constitutivo del hombre y susceptible de restricciones que se encuentran establecidas en la normatividad, en un 34% sostienen que la medida no posee un test de razonabilidad, es decir que no analiza de forma proporcional con el valor superior de justicia, en un 36% de los encuestados indican que no está acorde al test de ponderación o proporcionalidad, puesto que esta constituye una herramienta del Tribunal Constitucional en donde balancea los derechos.

Tabla 11

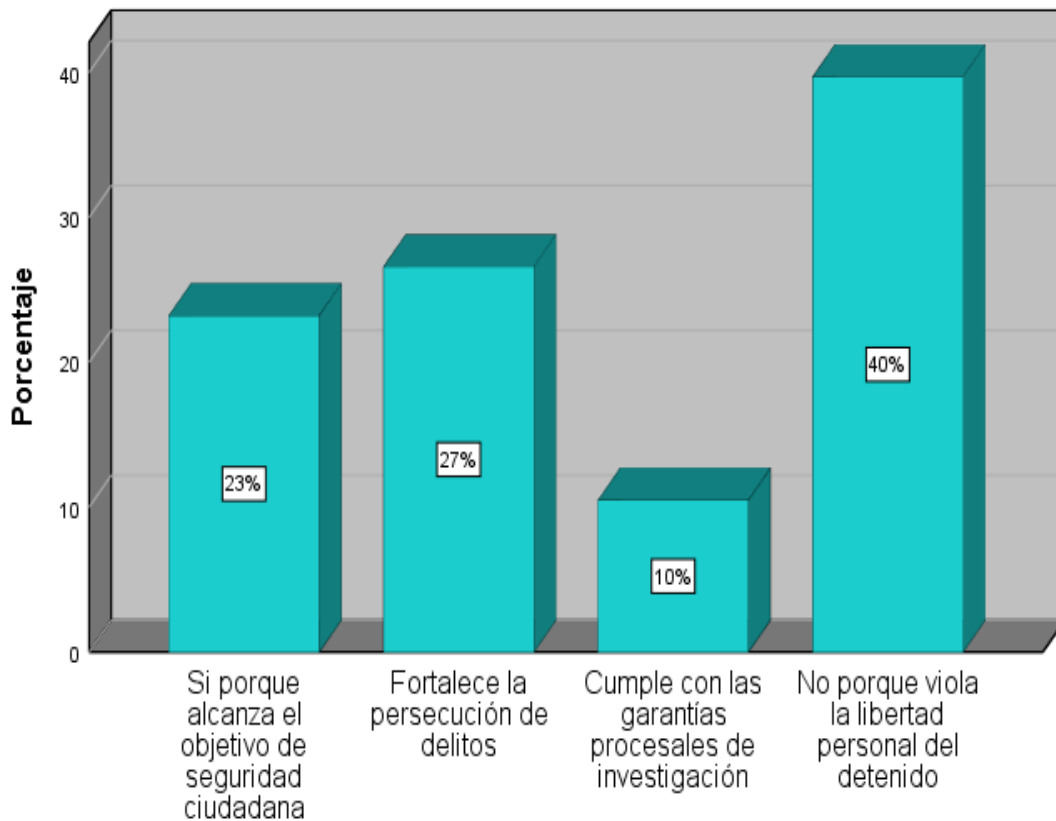
Idoneidad real de la ampliación del plazo en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si porque alcanza el objetivo de seguridad	62	23%	23%	23%
Fortalece la persecución de delitos	71	27%	27%	50%
Cumple con las garantías procesales	28	10%	10%	60%
No porque viola la libertad del detenido	106	40%	40%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 19

Idoneidad real de la ampliación del plazo en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la idoneidad de la medida, donde se encontró que el 10% de los encuestados indican que la medida adoptada cumple con las garantías procesales de investigación, en un 23% la medida alcanza el propósito establecido de seguridad ciudadana, en un 27% afirman que fortalece la persecución de delitos a fin de que no quede en impunidad, mientras que el 40%

de los sujetos señalan la medida no es idóneo porque viola el derecho a la libertad personal del detenido.

Tabla 12

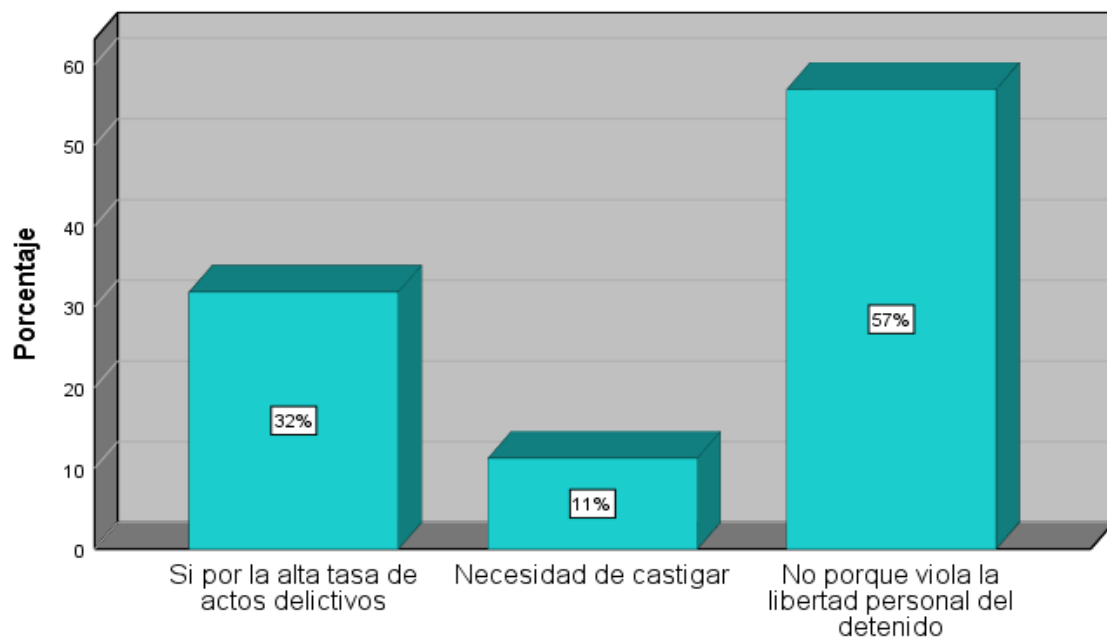
La ampliación del plazo en delitos flagrantes

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si por la alta tasa	85	32%	32%	32%
Necesidad de castigar	30	11%	11%	43%
No porque viola la libertad personal	152	57%	57%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 20

La ampliación del plazo en delitos flagrantes



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a que la medida implementada es necesario, se encontró a partir de los datos que el 11% de los sujetos encuestados se debe a la necesidad de castigar, esto es buscar culpables y sancionar ante conductas punibles, en un 32% de consideran que la medida es necesaria por la alta tasa de actos delictivos, el fenómeno de la delincuencia permite adoptar medidas a fin de proteger a la ciudadanía, por último, en un 57% manifiestan que la medida no es necesaria debido a que atenta la libertad personal.

Tabla 13

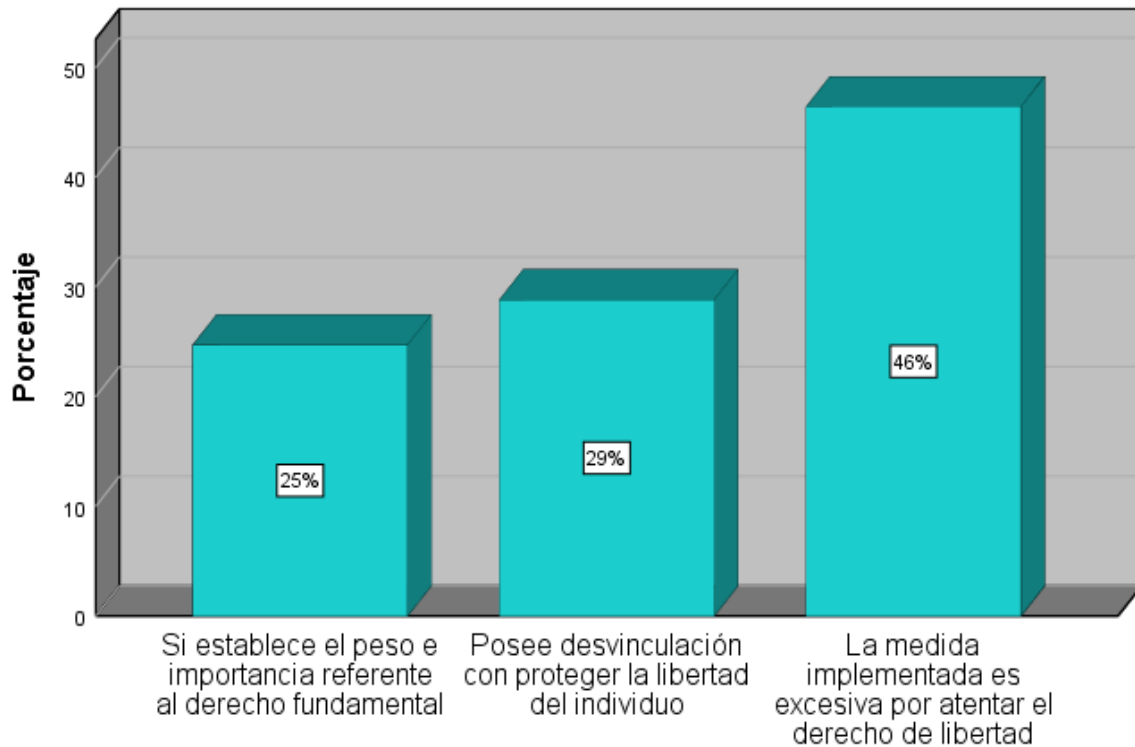
Proporcionalidad de la ampliación del plazo en delitos flagrante

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si establece el peso e importancia al derecho	66	25%	25%	25%
Posee desvinculación con proteger la libertad	77	29%	29%	54%
La medida implementada es excesiva	124	46%	46%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 21

Proporcionalidad de la ampliación del plazo en delitos flagrante



Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia a la proporcionalidad de extender el plazo en detención de la policía por delito flagrante, en donde se encontró que el 25% de los encuestados manifiestan que si posee peso e importancia referente a los derechos fundamentales, en un 29% indican que posee un desvinculo con el derecho de la libertad y su protección, mientras que en el 46% indican que la medida implementada es excesiva porque atenta los derechos del detenido, así como la libertad.

Tabla 14

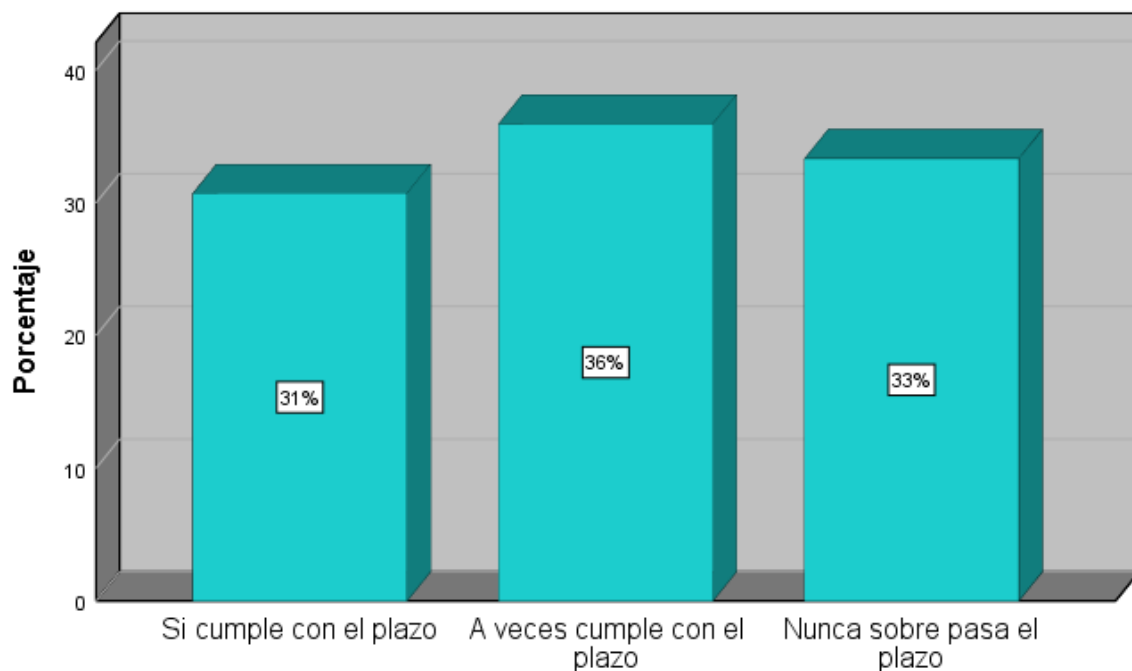
Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si cumple con el plazo	82	31%	31%	31%
A veces cumple	96	36%	36%	67%
Nunca cumple	89	33%	33%	100%
Total	267	100%	100%	

Nota. Procesado en el SPSS ver. 25.

Figura 22

Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes





La dilucidación de hallazgos acorde al impacto generado en la libertad personal ante la reforma del texto constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales por delitos flagrantes en Abancay, en referencia al cumplimiento del plazo por parte de la fiscalía, se encontró que el 31% de los encuestados indican que el representante del Ministerio Público si cumple con los plazos establecidos en delitos flagrantes, en un 33% manifiestan que la fiscalía de vez en cuando cumple con el plazo estipulado en la normatividad, mientras que el 33% de señalan que la fiscalía no cumple con los plazos determinados en la normatividad en delitos flagrantes.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - La investigación evidencia que la reforma constitucional del plazo necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay – 2019, impacta negativamente en la libertad personal y los derechos fundamentales de los detenidos. Puesto que el 50% de los encuestados señalan que existe un impacto negativo en el principio de inocencia y el 33% de los encuestados señalan que existen prolongaciones injustificadas de la privación de libertad, lo que representan indicadores de una reforma que podría comprometer la justicia y el respeto a la dignidad humana.

SEGUNDA. - Existe afectación negativa a la libertad personal del detenido causado por la reforma constitucional de ampliar el plazo estrictamente en detención policial en delitos flagrantes, Abancay – 2019, puesto que el 50% de los encuestados expresó que esta medida impacta negativamente en el principio de inocencia, el 33% manifestaron que la ampliación del plazo afecta directamente su libertad personal, por las prolongaciones injustificadas de la privación de libertad; y, el 13% indicaron que esta medida también afecta la dignidad humana, por las condiciones y el tiempo prolongado de detención. Solo un pequeño porcentaje, el 4%, consideró que la reforma no afecta ningún derecho.



TERCERA. - Se han identificado a la inseguridad social, el deseo de castigar a los infractores y los efectos discriminatorios como factores mas importantes que llevaron a la reforma constitucional para ampliar el plazo de detención policial por delitos flagrantes en Abancay en 2019, puesto que el 55% de los encuestados identificaron la inseguridad social como el principal factor detrás de esta reforma, el 23% mencionó el deseo de castigar a los infractores, y el 16% consideró que esta medida podría tener un efecto discriminatorio. Estos hallazgos subrayan la complejidad de los factores sociales y de seguridad que influyeron en la reforma del texto constitucional en relación con la detención policial por delitos flagrantes.

CUARTA. - Se han identificado el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a un trato humano adecuado durante la detención como los derechos fundamentales del imputado que son vulnerados por la reforma constitucional de plazo en detención policial en delitos flagrantes, Abancay – 2019. puesto que el 37% de los encuestados destacó que esta medida compromete el derecho a la presunción de inocencia, el 24% expresó que se podría estar afectando el derecho a un trato humano adecuado durante la detención. Estos hallazgos resaltan la importancia de equilibrar la eficacia en la aplicación de la ley con el respeto irrestricto a los derechos humanos en el contexto de la reforma legal relacionada con la detención policial.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA. - Se recomienda al representante de Ministerio Público privar la libertad personal razonablemente y considerar que la prisión constituye una medida de ultima ratio en el derecho penal.
- SEGUNDA. - Se recomienda al representante del Ministerio Público y Policía Nacional realizar investigación acorde al principio de celeridad a fin de evitar sobre población de detenidos en Comisaria.
- TERCERA. - Se recomienda al representante del Ministerio Público evitar el uso excesivo de mecanismo de privación de libertad, debido la libertad humana comprende un atributo garantizado por la normatividad internacional.
- CUARTA. - Se recomienda al representante del Ministerio Público realizar un test de ponderación o proporcionalidad sobre la reforma constitucional de ampliar el plazo en detención policial, a fin de que esta no colisione con otros principios y derechos fundamentales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, P. (2017). Apuntes sobre la ampliación del plazo de detención policial. *La Ley el angulo legal de la noticia*. <https://laley.pe/art/3977/apuntes-sobre-la-ampliacion-del-plazo-de-detencion-policial>
- Balcazar, J. (2018). *La vulneracion del derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva*. (tesis pregrado).
- Bovino, A. (2004). La libertad personal en el Sistema Interamericano. En *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*.
- Bujosa, L. (2012). Imputación y detención policial. Perspectiva española. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 3(2). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4095015.pdf>.
- Bullón, R. (2018). *Victimización secundaria y terminación anticipada en casos de flagrancia delictiva*.
- Bustamante, Roger. (2017). *Reforma Constitucional para establecer un innovador modelo de investigacion preliminar del delito y afianzar la funcion de investigación de la Policía Nacional, en el marco del proceso penal*.
- Cabrejo, N. (2005). La flagrancia en el ordenamiento juridico Peruano. *Derecho y cambio social*, 1-8.
- Calderon Sumarriva, A. C. (2006). *Análisis integral del nuevo código procesal penal* (S. M. Anibal & J. Paredes Galván, Eds.; Primera ed).



- Carranza, A. (2017). *La implicancia de la comunicacion de la detencion policial por flagrancia a la fiscalia para la eficacia de la detencion judicial en casos de flagrancia, Lima 2017.*
- Castañeda, S. (2013). La Reforma Constitucional del plazo máximo de la detención preventiva y su ampliacion a los delitos cometidos en el marco de la criminalidad organizada: Su impacto en la libertad personal. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 24.
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Chávez, J. (s. f.). *El ministerio público como garante de los derechos humanos de los detenidos.*
- CiNotas, E. (1999). Libertad personal. *Ius et Praxis*, 5(1).
<https://www.redalyc.org/pdf/197/19750105.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Libertad personal.*
- Cruz, Rubén. (2018). *La ley de flagrancia y la reduccion de la carga procesal en el distrito judicial de Cusco 2017.*
- Chávez, M. y Llumiguano, R. (2024). *Análisis del procedimiento de detención de los implicados en delitos penales en el Ecuador.* [Tesis, Universidad Estatal de Bolívar – Ecuador]. Archivo digital.
<https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/6538>
- Delgado, C. (2022). *Criterios jurídicos para determinar el hecho punible para la detención policial en flagrancia delictiva.* [Tesis, Universidad Privada Antenor Orrego del Perú]. Archivo digital.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9754>



- Espinoza, R. (2016). Análisis De La Flagrancia Delictiva En Nuestra Legislación Precisiones Sobre El Concepto de Presunción de Flagrancia. *Researchgate, January, 16.*
- Estela, J. (2011). *La Tutela de los derechos conexos a la libertad personal a través del proceso de Hábeas corpus.*
- Gaceta Constitucional. (2019). *La Reforma Constitucional de la ampliación de plazo de la detención policial como factor impropio en el garantismo Jurídico—Penal.* Gaceta Constitucional. <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/02/28/la-reforma-constitucional-de-la-ampliacion-del-plazo-de-la-detencion-policial-como-factor-impropio-en-el-garantismo-juridico-penal/>
- Guartasaca, F. (2023). *La calificación judicial de la legalidad de la detención y el derecho de las personas a ser llevados sin demora ante una autoridad judicial* [Tesis, Universidad de los Andes Ambato Ecuador]. Archivo digital. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16318>
- Gonzales, A. (2018). *El proceso inmediato por flagrancia delictiva y la afectacion de los Derechos fundamentales en Lima Norte.*
- Guerrero, Lady. (2017). *Implicancia del plazo razonable en el ejercicio de defensa en la audiencia de incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva, Lima, 2016.* <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1986.23791>
- Hernández, J. (2013). *Aprehensión, detención y flagrancia.*
- Hilasaca, E. (2021). *El abuso de autoridad, en las intervenciones policiales a la ciudadanía de Juliaca año 2021.* [Tesis, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97522>



- Herrera, F. (2022). *El principio de razonabilidad jurídica y las detenciones policiales, Lima, 2021*. [Tesis, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33286/Herrera%20Herrera%2c%20Francisco%20Jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Isia, S. (2018). *Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal. Distrito Fiscal de Puno - 2017*. Universidad Nacional del Altiplano
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). Resultados definitivos Apurímac.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1557/
- Legis.pe. (s. f.). *Reforma Constitucional: Congreso extiende los plazos de detención policial en flagrancia*. Legis.pe. <https://legis.pe/reforma-constitucional-congreso-amplia-plazo-detencion-policial-flagrancia/>
- Lulimachi, R. (2017). *Flagrancia y proceso inmediato en la corte superior de justicia de Lima norte año 2016*
- Machicado, J. (2010). Concepto de Delito. En *Apuntes Jurídicos*.
- Mamani, M. (2023). *Percepción de la vulneración del derecho a la libertad personal por la policía nacional en la pandemia del Covid 19 distrito Juliaca, 2020*. [Tesis, Universidad Los Ángeles de Chimbote]. Archivo digital. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/34535>
- Martel, E. (2017). *Los delitos de flagrancia y el proceso inmediato de las investigaciones y juzgamiento en el juzgado de flagrancia del distrito*



judicial de Ucayali 2015 - 2016.

<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Mayanga, Leonard. (2018). *La flagrancia presunta como presupuesto del proceso inmediato* [(tesis pregrado)]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1986.23791>

Mio, J. (2022). *Control de legalidad de la detención policial en flagrancia delictiva en el Ministerio Público, Lima Norte, 2021*. [Tesis, Universidad César Vallejo]. Archivo digital.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77895>

Molina, R. (2018). *La ampliación del plazo de detención personal como mecanismo para afrontar el incremento de la criminalidad en el Perú.*

Neira, E. (2018). *La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial del Lima Sur 2018.*

Nolasco, V. (2016). *La flagrancia en el nuevo proceso inmediato regulado por el Decreto Legislativo N° 1194.*

Olivera, J., & Cenepo, C. (2014). *Posibilidad de evaluar la legalidad de la detención policial en la audiencia de prisión preventiva, en el distrito judicial de Loreto, provincia de Maynas, en el periodo comprendido de octubre del 2012 a julio del 2014.*

Ortiz, J. (2017). *La actuación arbitraria de la policía nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali Periodo 2015-2016.*



- Peinado, E., & Alarcón, I. (2017). *Medidas jurídicas ante la sentencia anticipada en un proceso inmediato de flagrancia delictiva en el Distrito Judicial de Junín—Juzgados de Flagrancia de Huancayo en el año 2016.*
- Pérez, A. (2017). *Aplicación del Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los Decretos Legislativos N° 1194 Y 1307.*
- Proaño, G., Romero, A. y Haro, J. (2021) *Privación legal de libertad como consecuencia de la retención en el lugar de la infracción.* [Tesis, Universidad de los Andes Ambato Ecuador]. Archivo digital.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12840>
- Pizango, W. (2014). *La vulneración de derechos fundamentales en las detenciones por flagrancia en la ciudad de Iquitos.*
- Póvis, C. (2022). *La detención policial arbitraria en los casos de flagrancia presunta.* [Tesis, Universidad Tecnológica del Perú]. Archivo digital.
<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/6644>
- Quiñonez, E. (2018). *La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017.*
- Ramírez, L. (2023). *La detención policial y su incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima 2022.* [Tesis, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33723/Ramirez%20Cajamalqui%2c%20Lizabeth%20Veronica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rebato, M. (2009). El derecho a la libertad personal en la jurisprudencia del tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En



Teoría y Realidad Constitucional (Número 23).

<https://doi.org/10.5944/trc.23.2009.6844>

Ríos, D. (2018). *El ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali*, 2017.

Ríos, G. (s. f.). *La libertad personal en riesgo*.

Rosario, R. (2018). *La aplicación del arresto ciudadano en la ciudad de Lambayeque sus implicancias y consecuencias jurídicas*.

Santillán, A. (2018). *La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de delitos comunes de poca gravedad en el Perú*.

Salazar, M. (2021). *La detención en flagrancia en el delito de contrabando contenido en el artículo 301.2 del Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Archivo digital. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8924>

Silvestre, D., & Julve, M. (2017). *La libertad personal y sus limitaciones* [(tesis pregrado)]. <https://doi.org/10.15581/013.0>.

Tribunal Constitucional. (2004). *Sentencia del Tribunal Constitucional 3771-2004-HC/TC - Caso Cornelio Sánchez—P de inocencia*.

Tribunal Constitucional. (2005a). *Sentencia de Tribunal Constitucional EXP. N.º 5694-2005-PHC/TC*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Tribunal Constitucional. (2005b). *Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 2496-2005-PHC/TC*.

Vasquez, S. (2018). *Empirismos normativos y discrepancias teóricas del derecho de imputado ante la actuación policial en el proceso inmediato a raíz del*



DL. 1194-2015 en el Distrito de J.L.O- Setiembre 2015—Junio 2016 [(tesis posgrado)]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1986.23791>

Valverde Maya, L., Benavides Salazar, C., Merizalde Avilés, M., y Guanoluisa Almache, F. (2022). Vulneración al derecho de libertad de las personas aprehendidas en supuesto delito flagrante en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 657-667. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3179>

Villar, S. (2018). *Proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva y la vulneración al debido proceso en los juzgados unipersonales de flagrancia de Lima (2016-2017)*.

Zuñiga, L. (s. f.). *Libertad personal, seguridad publica y sistema penal en la constitucion de 1993*. 26.



ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
INDEPENDIENTE Impacto en la libertad personal	Afectación a la libertad personal ante la ampliación del plazo en delitos flagrantes El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención Derechos fundamentales del detenido y la vulneración en la ampliación del plazo de detención	Afectación a la libertad personal Implicancia ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes Ampliación de la detención policial en delitos flagrantes Justificación frente a la ampliación de plazo en detención de la PNP en delitos flagrantes El factor de la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención	Principio de inocencia Dignidad humana Libertad personal Mayor tiempo para la investigación Detención policial -coacción No presenta implicancias negativas Innecesario Desproporcionalidad Garantiza la sanción penal Constante inseguridad ciudadana Política criminal Persecución penal Justificación razonable Factor discriminación Inseguridad ciudadana Castigo Derecho a ser llevado sin demora Derecho a conocer las razones Derecho a la presunción de inocencia Derecho a trato humano Derecho de defensa



<p>DEPENDIENTE Reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales.</p>	<p>La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial</p> <p>Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes</p>	<p>La medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial</p> <p>La ampliación del plazo de 24 a 48 horas en delitos flagrantes</p> <p>Constitucionalidad válida sobre la valoración de los derechos</p> <p>Idoneidad real de la ampliación del plazo en delitos flagrantes</p> <p>La ampliación del plazo en delitos flagrantes</p> <p>Proporcionalidad de la ampliación del plazo en delitos flagrante</p> <p>Cumplimiento de plazo de la fiscalía frente a la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes</p>	<p>Mecanismo de presión Limita la presunción de inocencia Abuso de implementación en política criminal Medida gravosa Medida es favorable</p> <p>Favorece a la fiscalía Transtorno de personalidad Desventaja para el imputado</p> <p>Test de ponderación Test de razonabilidad Vulnera el derecho a la libertad Medida es válida constitucionalmente</p> <p>Alcanza el objetivo de seguridad Fortalece la persecución de delitos Cumple con las garantías constitucionales Alta tasa Necesidad de castigar Viola la libertad personal</p> <p>Peso e importancia al derecho Posee desvinculación Medida es excesiva</p> <p>Si cumple A veces cumple Nunca cumple</p>
--	---	--	--



ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera se genera el impacto a la libertad personal por la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019?	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar el impacto que genera a la libertad personal la reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detención policial en delitos flagrantes, Abancay – 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la afectación a la libertad personal del detenido por la reforma constitucional de ampliar el plazo estrictamente en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019 - Identificar los factores que produjo la reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial por delitos flagrantes, Abancay - 2019 - Identificar los derechos fundamentales del imputado que son vulnerados por la reforma constitucional de plazo en detención policial en delitos flagrantes, Abancay - 2019 	La ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes a partir de la reforma constitucional genera un impacto negativo en la libertad personal del detenido.	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Impacto en la libertad personal</p> <p>DEPENDIENTE</p> <p>Reforma constitucional del plazo estrictamente necesario en detenciones policiales.</p>	<p>TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cuantitativo y nivel descriptivo.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>No experimental</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>2110 profesionales adscritos al colegio de abogados</p> <p>267 abogados</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Encuesta y cuestionario</p>



ANEXO 1

CUESTIONARIO PRE CODIFICADO

1.- Según praxis en la defensa penal ¿Cómo afecta a la libertad personal el incremento del plazo en detenciones policiales en delitos flagrantes?

- a) Afecta al principio de inocencia
- b) Afecta la dignidad humana
- c) Afecta la libertad personal
- d) No afecta ningún derecho

2.- Según praxis en la defensa penal ¿Qué implica la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes?

- a) Mayor tiempo para realizar investigación
- b) Detención policial como medio de coacción
- c) No presenta implicancias negativas

3.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que la ampliación de la detención policial en delitos flagrantes es...?

- a) Innecesario por afectar la libertad personal
- b) Desproporcional por no guardar relación con ultima ratio
- c) Razonable para garantizar la sanción penal

4.- Según praxis en la defensa penal ¿Qué razones justifica la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes?



- a) Constante inseguridad ciudadana
- b) Política criminal severa
- c) Persecución penal
- d) No existe justificación razonable

5.- Según praxis en la defensa penal ¿Qué factores posibilita la restricción de derecho a la libertad ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes?

- a) Factor de discriminación
- b) Factor de inseguridad social
- c) Factor de castigar
- d) No se presenta ningún factor

6.- Según praxis en la defensa penal ¿Cómo considera la medida de reforma del texto constitucional de ampliar el plazo en detención policial en delitos flagrantes?

- a) Un mecanismo de presión
- b) Limita la presunción de inocencia
- c) Abuso de implementación en política criminal
- d) Medida gravosa
- e) La medida es favorable



7.- Según praxis en la defensa penal ¿Qué derechos fundamentales del detenido se vulneran ante la ampliación de plazo en detención policial en delitos flagrantes?

- a) Derecho a ser llevado sin demora ante un magistrado o tribunal
- b) Derecho a conocer las razones de su detención
- c) Derecho a presumir su inocencia
- d) Derecho a un trato humano
- e) Derecho de defensa
- f) Ningún derecho se vulnera

8.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que el acrecentamiento del plazo de 1 día a 2 días en delitos flagrantes es razonable?

- a) Si porque se pretende mayor investigación y castigar al responsable
- b) El plazo es corto para realizar investigaciones
- c) No porque vulnera la libertad personal

9.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que la medida ampliada del plazo en delitos flagrantes es favorable?

- a) Favorece a la fiscalía
- b) Mayor detención ocasiona trastorno de personalidad
- c) Genera desventaja para el sujeto imputado



10.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que es constitucionalmente valida acorde a la valoración de los derechos fundamentales la medida adopta de ampliar el plazo en delitos flagrantes?

- a) No tiene un test de ponderación conforme a los derechos fundamentales
- b) No posee un test de razonabilidad conforme a los derechos fundamentales
- c) La medida vulnera el derecho fundamental de la libertad personal
- d) La medida adopta es válida constitucionalmente

11.- Según praxis en la defensa penal ¿considera que la ampliación del plazo en delitos flagrantes es idónea a la realidad?

- a) Si porque alcanza el objetivo de seguridad ciudadana
- b) Fortalece la persecución de delitos
- c) Cumple con las garantías procesales de investigación
- e) No porque viola la libertad personal del detenido

12.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que la ampliación del plazo en delitos flagrantes es necesaria?

- a) Si por la alta tasa de actos delictivos
- b) Necesidad de castigar
- c) No porque viola la libertad personal del detenido



13.- Según praxis en la defensa penal ¿Considera que la ampliación del plazo en delitos flagrantes es proporcionalidad?

- a) Si establece el peso e importancia referente al derecho fundamental
- b) Posee desvinculación con proteger la libertad del individuo
- c) La medida implementada es excesiva por atentar el derecho de libertad

14.- Según praxis en la defensa penal ¿La fiscalía ante la reforma constitucional de ampliar el plazo en delitos flagrantes cumple estrictamente con el término establecido?

- a) Si cumple con el plazo
- b) A veces cumple con el plazo
- c) Nunca sobre pasa el plazo



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Alejandro Alzamora Cardenas
- 1.2. Validado por: Mgtr. Percy Gonzalo Puma Puma
- 1.3. Título de la investigación:
Impacto en la libertad personal por la reforma constitucional del plazo de detención preventiva en detenciones policiales en casos de flagrante delito, Arequipa - 2019
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.														X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.														X						
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.														X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.														X						
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.														X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.														X						
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.														X						
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.														X						
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.														X						
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.														X						

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: ninguna
- LUGAR Y FECHA: 23/10/2024

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 22/10/2024

Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ALEJANDRO ALZAMORA CARDENAS

Dirección: P.S.J. LA FLORIDA N° 18, ADOANCA Y - APURIMAC

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 31360382

Teléfono: 931330449 email: aalzamoracardenas@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Cultura y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: IMPACTO EN LA LIBERTAD PERSONAL POR LA REFORMA

CONSTITUCIONAL DEL PLAZO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN

DETENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANTE DELITO, ADOANCA Y - 2019

Palabras claves, (3 a 5 términos): DELITOS FLAGRANTES, REFORMA CONSTITUCIONAL, DETENCIÓN POLICIAL

Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

1, 2

Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL y PROCESAL CONSTITUCIONAL -P36

Firma de Autor



huella digital

22, OCTUBRE DE 2024.

Fecha